

ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A GALASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN (EDAR ALHAMA – AGLOMERACIÓN MEDIO ANDARAX)

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. José Antonio García Alcaina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

De otra, D. Antonio Martos Sánchez, el Consejero Delegado de la Sociedad Interlocal Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), en ejercicio de las facultades que tiene delegadas del Consejo de Administración de la entidad.

Interviene asimismo el Secretario General Accidental de la Excm. Diputación de Almería, D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene y con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales urbanas es un servicio municipal básico de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LRBRL, y artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Segundo. - Corresponde a los ayuntamientos, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas, conforme al artículo 9.4 d) de la LAULA y el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Tercero. - El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LBRL, y 11, 13 y 14 de la LAULA).

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	1/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto.- El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, indica que debe ser el ámbito supramunicipal el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, estableciendo la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax, integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, y Terque, siendo dichos municipios a los que prestará servicio la Estación Depuradora de Aguas Residuales situada en Alhama de Almería.

A tales efectos, dichos Ayuntamientos han delegado en la Diputación Provincial de Almería, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas del municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo. Todo ello, en consonancia con lo previsto en los artículos 10 y 12 de la LAULA y cumpliendo con la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Diputación Provincial de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número 9, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, aceptó dichas delegaciones.

Asimismo, mediante Acuerdo de Pleno número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, se aprobó el convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos indicados para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En virtud del mismo, la Junta de Andalucía es la responsable de ejecutar las obras, asumiendo la Diputación la titularidad de las infraestructuras municipales y del servicio, así como su explotación y adecuado mantenimiento una vez recepcionadas las obras que la Junta de Andalucía tiene proyectadas para la construcción de la nueva EDAR en Alhama de Almería, y tras notificación de la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Quinto.- Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), medio propio de la Diputación de Almería, es una sociedad interlocal, de capital íntegramente público, cuyos socios son diferentes Ayuntamientos de la provincia de Almería, y la propia Diputación Provincial.

En los estatutos sociales de GALASA se regula su objeto social consistente en: la gestión de los servicios del ciclo integral del uso urbano del agua (abastecimiento de agua en alta y en baja, saneamiento y tratamiento de aguas residuales). GALASA presta el servicio que constituye su objeto social para los distintas Administraciones públicas que son socias, en régimen de encargo a medio propio.

Este servicio será prestado por la Diputación Provincial de Almería a través de su medio propio, la sociedad interlocal GALASA, en el periodo que se establece en las estipulaciones de este convenio.

Sexto. - La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno núm. 5 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, ha aprobado el presente encargo a medio propio.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, por parte de GALASA se ha aprobado el presente encargo a través del escrito del Consejero Delegado de fecha 17 de marzo de 2026.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente encargo a medio propio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

Mediante el presente se fijan las condiciones del encargo de la Diputación Provincial de Almería a su medio propio, la sociedad interlocal GALASA, para que preste el servicio de depuración de aguas residuales, en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax, integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, y Terque, siendo dichos municipios a los que prestará servicio la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) situada en el término municipal de Alhama de Almería.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local para mejorar los niveles de excelencia en el uso y gestión de las infraestructuras públicas afectas a este servicio público básico, que condiciona el bienestar sanitario y medioambiental de los vecinos de estos municipios.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene la naturaleza de encargo de gestión a medio propio personificado, regulado en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), y se excluye del ámbito de aplicación de la contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de sus principios, al ser GALASA medio propio de la Diputación Provincial de Almería.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería, por delegación de los municipios, es responsable del servicio de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax, integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, y Terque, siendo dichos municipios a los que prestará servicio la Estación Depuradora de Aguas Residuales situada en Alhama de Almería, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales.

Asimismo, ha asumido el ejercicio de la potestad reglamentaria, sancionadora y tributaria inherentes y necesarias para la gestión del servicio.

A estos efectos la Diputación Provincial se obliga a:

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Poner a disposición de GALASA las infraestructuras municipales afectas al servicio cuya titularidad ha asumido la Diputación Provincial por delegación de los municipios, siendo las que se detallan dentro del Proyecto constructivo de título “Colector de saneamiento del Medio Andarax y remodelación de la EDAR de Alhama de Almería”, promovido por la Junta de Andalucía, accesible en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/sQS7crqFRS2A7P9VJvb9g>

2. Aprobar una ordenanza reguladora de los servicios municipales de saneamiento y depuración de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax, en el que además de ordenar las condiciones de prestación del servicio se fijará el régimen sancionador ante el incumplimiento de dichas normas, correspondiendo a la Diputación la tramitación, resolución y ejecución de las correspondientes sanciones.

3. Aprobar una ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de este servicio de recepción obligatoria por los distintos usos a los que se presten los servicios: doméstico, industrial, comercial, institucional, etc.

4. Aportar a GALASA los datos del padrón de usuarios de los servicios de suministro domicilio de agua y saneamiento de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax.

5. Recaudar en vía voluntaria y ejecutiva las liquidaciones correspondientes al servicio objeto del presente encargo, conforme a los datos del padrón de usuarios actualizado, facilitados por GALASA.

6. Abonar a GALASA el importe que resulte de las actuaciones efectivamente realizadas en ejecución del presente encargo.

7. La Diputación Provincial asume la obligación de entregar a GALASA el histórico de los padrones de los municipios que conforman la aglomeración urbana del Medio Andarax, de los últimos cuatro años de funcionamiento del servicio.

8. A asumir, en su caso, el coste de un caudalímetro en el punto de conexión de la red general de saneamiento de cada uno de los municipios, al colector general que discurre por el lecho del río Andarax y el Bajo Nacimiento, a fin de poder definir y cuantificar los volúmenes de aguas residuales aportados por cada uno de los municipios afectos. El coste de esta inversión, se financiará con la correspondiente repercusión en la tarifa del servicio.

9. A la actualización anual de las tarifas del servicio, en función del coste del servicio con arreglo a informe que a tal fin será elaborado por GALASA, y aprobado por la Comisión de Seguimiento en reunión que celebrará en el último trimestre de cada año.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME GALASA.

1. Respecto de los Medios materiales.

GALASA utilizará los medios materiales e infraestructuras afectos al servicio de alcantarillado de los referidos municipios, que se ponen a disposición de GALASA para la ejecución del presente encargo a medio propio, descritos en la cláusula tercera del presente encargo.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dichos medios comprenden instalaciones, equipamiento técnico, redes, sistemas de control, instrumentación, accesorios y puntos de muestreo, necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La reversión de estos bienes e infraestructuras a la Diputación Provincial de Almería se producirá al finalizar el presente Convenio, sin que GALASA adquiera titularidad alguna sobre ellos.

El coste de la inversión necesaria en cualquier equipo de la EDAR y el colector objeto de este encargo, que sea necesario reponer por obsolescencia o avería grave, se financiará con la correspondiente repercusión en la tarifa del servicio.

GALASA asumirá el coste de mantenimiento y conservación ordinaria de las infraestructuras.

2. Respecto al personal adscrito al servicio.

El personal que preste servicios será ajeno a la Diputación Provincial de Almería, sin que el presente encargo a medio propio pueda suponer en ningún caso el ingreso en la función pública como personal de la Diputación Provincial.

GALASA no asume subrogación de relación laboral alguna, dada la puesta en servicio “ex novo” de la EDAR objeto de explotación.

3. Respecto al régimen económico.

GALASA llevará una contabilidad separada del servicio objeto del encargo, facilitando a la Diputación la fiscalización y control financiero de los fondos públicos destinados a este fin.

Asimismo, GALASA colaborará con la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de este encargo, poniendo a disposición de la Administración provincial la información necesaria para la regulación del servicio y ejercicio de la potestad tributaria y sancionadora inherente al mismo.

El coste derivado de la prestación del servicio se reintegrará con el abono de las facturas correspondientes.

El coste derivado de la prestación del servicio se reintegrará con el cobro de las exacciones correspondientes. A estos fines, GALASA elaborará un informe anual del coste del servicio con la finalidad de aprobar la correspondiente modificación de la ordenanza reguladora de la tarifa correspondiente.

4. Contadores de consumo.

Se reconoce la necesidad de proceder a la renovación íntegra del parque de contadores de consumo de los usuarios, incluyendo la instalación de contadores en los inmuebles que no dispongan de los mismos, en cumplimiento de la normativa vigente.

GALASA se compromete a remitir a la Diputación Provincial un estudio técnico, económico y financiero que contemple el alcance, costes, plazos y justificación de la inversión necesaria. Dicho estudio servirá para que la Diputación Provincial pueda manifestar su conformidad expresa o bien trasladar a cada

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



uno de los municipios esta obligatoriedad reglamentaria, atendiendo al principio de corresponsabilidad asumida en esta inversión.

La ejecución de dicha renovación será llevada a cabo por cada uno de los municipios cuyo parque de contadores no reúna las condiciones reglamentariamente establecidas.

5. Responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad patrimonial por los daños que puedan derivarse de filtraciones producidas desde las redes derivadas de la explotación y mantenimiento de la EDAR y colectores afectos al servicio, corresponderá a GALASA. Asimismo, las reparaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio serán asumidas por GALASA.

6. De los datos del padrón de usuarios.

GALASA gestionará, actualizará y mantendrá los datos del padrón de usuarios de los servicios de suministro domiciliario de agua y saneamiento.

Asimismo, aportará a la Diputación Provincial de Almería los datos del padrón de usuarios actualizados, a efectos de que por parte de la Diputación Provincial de Almería se proceda a recaudar en vía voluntaria y ejecutiva las liquidaciones correspondientes al servicio objeto del presente encargo.

7. Respecto de la autorización de vertidos.

GALASA se compromete a tramitar y obtener la autorización de vertidos, corriendo de su cuenta los costes necesarios para tal fin. Asimismo, se compromete a abonar el canon de vertidos, realizar los controles analíticos y gestión de información necesarios, así como a realizar la declaración anual de vertidos en los términos legalmente exigidos.

8. Respecto de las obligaciones específicas del servicio de explotación, conservación y mantenimiento de la EDAR de Alhama de Almería y de los colectores generales de aguas residuales del Medio Andarax y del Bajo Nacimiento.

GALASA se compromete a cumplir con las obligaciones específicas del servicio, detalladas en el Anexo nº 1.

QUINTA. - VIGENCIA. DURACIÓN DEL ENCARGO.

El encargo tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de entrega a GALASA de la EDAR, para su explotación, prorrogable por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes, en un plazo de seis meses antes de la expiración del mismo, hasta un máximo de cuatro anualidades.

En todo caso, la resolución de la delegación no extingue las obligaciones económicas que se derivaren del cumplimiento de este acuerdo, que se exigirán como se prevé en las estipulaciones siguientes.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	6/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El coste del servicio asciende a 327.893,10 € anuales, conforme a lo indicado en el estudio económico accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cckoOr9SSKiWfZn/B35a4g>.

Dicho coste constituye el precio con el que se retribuirán los servicios prestados por GALASA con objeto de cubrir los costes asumidos por ésta.

Trimestralmente GALASA presentará factura conforme a los precios fijados, a través de la aplicación TIFAC. Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del encargo y Diputado competente.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación o recepción será abonado por la Diputación que confiere el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura.

Asimismo, las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SÉPTIMA. – LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En cumplimiento del artículo 32.7 a) de la LCSP, los contratos que GALASA realice con terceros para la ejecución del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el 32.7 b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este acuerdo requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes de GALASA, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que, en la ejecución del presente acuerdo, pudieran plantearse.

Para la supervisión, control y seguimiento del encargo se propone designar como responsable del encargo a D. Francisco Javier Martínez Rodríguez, Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico de la Diputación Provincial de Almería, siendo responsable de la supervisión y control de las actividades objeto del encargo.

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de los servicios previstos en el presente Convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Almería, y dos en representación de GALASA, adicionalmente podrán asistir técnicos de la Diputación Provincial y GALASA, así como los representantes de los Ayuntamientos afectados.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria un mes antes del comienzo de la vigencia del convenio, y con posterioridad, se celebrará una reunión ordinaria cada trimestre. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.
- b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
- c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- d) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.
- e) Concretar la realización de los servicios complementarios y conexos con el servicio de depuración que resulten necesarios, dentro del objeto del encargo.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- El presente encargo se podrá extinguir si concurre la siguiente circunstancia:

La adjudicación a un tercero de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de la aglomeración urbana intermunicipal "Medio Andarax" en la Estación Depuradora de Aguas Residuales sita en Alhama de Almería, a través del correspondiente procedimiento de contratación pública.

2.- Serán causas de resolución del presente encargo a medio propio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

1. La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el supuesto de extinción del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes. A tales efectos, se reconoce a la Diputación Provincial autotutela declarativa a efectos de determinar el importe resultante de la liquidación, decisión que resultará ejecutiva, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que contra la misma procedan.

Se entiende por obligaciones pendientes cualquier gasto generado a la Diputación Provincial en la prestación del servicio, y las deudas que se generen con GALASA, perjuicios por el desequilibrio económico que pudiera producirse en la prestación del servicio, daños a terceros o responsabilidades medioambientales.

Las inversiones realizadas por Diputación y GALASA en estas infraestructuras y no amortizadas a la fecha de la resolución, formarán parte de la liquidación.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La información a la que tenga acceso GALASA como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Diputación.

GALASA deberá asumir los compromisos y cumplir las normas correspondientes en materia de seguridad respecto a los sistemas de información a los que tenga acceso por razón de este trabajo, de acuerdo con la legislación vigente.

GALASA, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones de la Consejería, y no lo aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y que establece el Reglamento

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizado el encargo, los datos de carácter personal tratados por GALASA así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación Provincial de Almería, si así se solicita.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICACIÓN

Se procederá a la publicación del encargo en la correspondiente plataforma de contratación, así como en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo nº 1. Obligaciones específicas del encargo a medio propio del servicio municipal de depuración de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax

La prestación principal es el servicio de depuración de aguas residuales en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax, integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, y Terque, siendo dichos municipios a los que prestará servicio la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) situada en el término municipal de Alhama de Almería.

La Diputación asumirá, una vez ejecutadas y entregadas las obras, la titularidad de las infraestructuras municipales afectas al servicio incluidas en el Proyecto constructivo de título “Colector de saneamiento del Medio Andarax y remodelación de la EDAR de Alhama de Almería” (versión de octubre de 2023), promovido por la Junta de Andalucía, y de la renovación del colector principal del Bajo Nacimiento que recoge las aguas residuales de los municipios de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena, Alsodux y Alhabia. Además, también la asumido la titularidad de colectores ya existentes: de titularidad municipal de conexión entre las poblaciones y los colectores anteriormente señalados; y otros que forman parte un tramo no renovado del colector general de saneamiento del Medio Andarax en las proximidades de Terque.

Para los municipios de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena, Alsodux y Alhabia, como se detalla en los convenios firmados entre la Diputación y los Ayuntamientos de estos términos municipales, aunque la Diputación asume la depuración de las aguas residuales en las mismas condiciones que para el resto de municipios de la aglomeración urbana, no asumirá el servicio de transporte de aguas residuales urbanas desde el sistema de alcantarillado del municipio y su conducción hasta el punto de conexión con el colector de saneamiento del Medio Andarax, hasta que la Junta de Andalucía finalice y entregue a Diputación la obra de renovación del colector principal del Bajo Nacimiento, cuyo proyecto se encuentra en redacción en la actualidad por la Diputación de Almería. Entre tanto, serán los Ayuntamientos de estos cuatro términos municipales los responsables de esta parte del servicio de transporte y conducción de aguas residuales urbanas por colectores generales en su correspondiente término municipal.

Durante el desarrollo del servicio se buscará asegurar el funcionamiento estable y continuo de las infraestructuras, alcanzando en todo momento los resultados de depuración exigidos por la normativa. Así mismo se deberá optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones descritas en el presente encargo, asegurando el mantenimiento en perfecto estado de las mismas y garantizando en todo caso y estrictamente las adecuadas y preceptivas condiciones de seguridad y salud laboral, así como el cumplimiento de cuanta normativa legal sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54	
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14	
Observaciones		Página	11/63	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los servicios que deberá prestar GALASA aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con la legislación vigente, son los que, de modo no exhaustivo, se relacionan seguidamente:

- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras incluidas en el Anexo nº1 del presente estudio.
- Operar y optimizar los procesos. Minimizar los consumos de energía, reactivos y agua potable.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las infraestructuras y equipamientos.
- Los reactivos empleados en la depuradora, entre los que se incluyen: el consumo del polielectrolito empleado como floculante para mejorar la deshidratación de los lodos; el hipoclorito sódico será empleado en la depuradora como agente oxidante para el control de bacterias filamentosas al objeto de evitar los procesos de bulking, que, además, será usado en la limpieza de los filtros de anillas del sistema de reutilización del agua depurada como agua de servicio; la reposición del carbón activo empleado en el sistema de desodorización de la depuradora; etc.
- La retirada, transporte y gestión de los sólidos procedentes de: el desbaste del pretratamiento; las arenas y grasas del desarenador-desengrasador; lodos de los decantadores primarios y secundarios y del tratamiento biológico; y las operaciones de limpieza de los colectores.
- Realizar el mantenimiento preventivo, consistente en acciones planificadas y programadas periódicamente (basadas en tiempo, uso o ciclos) para inspeccionar, limpiar, pintar, repintar, engrasar, ajustar o sustituir piezas antes de que ocurra una avería, etc, reduciendo así los riesgos de fallo.
- Realizar el mantenimiento predictivo, consistente en, mediante el empleo de equipos de diagnóstico y sensores en tiempo real, monitorear el estado de los equipos y predecir cuándo ocurrirá un fallo, permitiendo intervenir justo antes. Estos trabajos estarán orientados a obtener la información necesaria para conocer el estado de los equipos a través de valores indicativos del estado de los mismos en su régimen de funcionamiento, por medio de instrumentación o análisis específicos.
- Realizar el mantenimiento correctivo, que es aquel en el que se actúa una vez que las instalaciones ya han fallado o se han averiado, con el objetivo de restaurar su operatividad lo antes posible. En este caso, el mantenimiento correctivo que se llevará a cabo se relaciona exclusivamente con reparaciones in situ o la sustitución de algún componente de los equipos, siempre que el coste de las mismas no supere el 10% del valor de reposición del equipo averiado o que su reparación suponga un desembolso superior a un 5% del importe anual, en ejecución material, previsto para el total del servicio. En los casos en los que se supere alguno de estos dos costes se considerará una gran reparación.

No se considerará mantenimiento correctivo la sustitución de los equipos por haberse alcanzado el final de su vida útil o por la necesidad de acometer una gran reparación.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Realizar el mantenimiento proactivo, que es aquel que se enfoca al análisis de causa raíz para evitar que los fallos ocurran en primer lugar, mejorando los procesos y la fiabilidad a largo plazo.
- Realizar los trabajos y mantenimientos reglamentarios: revisiones periódicas e inspecciones por Organismo de Control Autorizado (OCA), EICI, empresa acreditada / habilitada o por el usuario que fije la legislación vigente, realización anual de declaración y registro de actividades potencialmente contaminantes, metrológicos (operaciones de mantenimiento, revisiones periódicas, calibraciones y verificaciones necesarias para conservar en correctas condiciones de estado y funcionamiento el equipamiento de laboratorio e instrumentación de campo).
- El seguimiento y el control analítico de la autorización de vertido al dominio público hidráulico de la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax, así como la elaboración de la documentación relacionada con su declaración anual de vertidos.
- El abono del canon de control de vertidos al dominio público hidráulico, destinado al estudio, control, protección y mejora del medio receptor. Este canon, a favor del Organismo de cuenca, gravará los vertidos al dominio público hidráulico (estén o no autorizados), siendo el sujeto pasivo quien lleve a cabo el vertido, y el hecho imponible la realización del vertido.
- La elaboración y mantenimiento del padrón de abonados a los servicios municipales del ciclo urbano del agua de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax.
- Informar a la Diputación de Almería de la marcha del proceso y del estado de las instalaciones con la periodicidad y alcance establecida en el presente anexo. Informar con carácter inmediato en los casos de averías o vertidos inusuales que supongan un riesgo para las instalaciones, así como en los casos de controles no programados, realizados por la autoridad competente.
- Velar por la seguridad de las instalaciones, controlando los accesos, asegurando el cierre de las mismas y el armado de sus alarmas y cámaras de videovigilancia.
- Organizar y gestionar los aspectos laborales y preventivos relacionados con la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones a su cargo.
- Las obligaciones atribuidas a la "Diputación Provincial de Almería o de la entidad prestadora del servicio de depuración" en la Ordenanza reguladora de los servicios municipales de saneamiento y depuración de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax.
- Suscripción y abono de los seguros correspondientes: a terceros, robo y daños medioambientales.
- Telefonía, comunicaciones, vehículos y combustible para el normal desarrollo de la actividad.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	13/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Trabajos de administración general y de prevención de riesgos laborales obligados por la normativa sectorial vigente.

1. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La Diputación de Almería ostentará en todo momento la titularidad del servicio objeto de encargo. Consecuentemente, GALASA estará sujeta a la acción fiscalizadora y de control de la Diputación de Almería, que se ejercerá conforme lo previsto en este encargo y en la legislación aplicable.

La Diputación de Almería, a su costa, podrá establecer mejoras o ampliaciones técnicas de carácter secundario, que sean en beneficio del sistema de depuración, a través de GALASA o por cualquier otro sistema.

La Diputación de Almería nombrará a una persona dentro de su equipo técnico, como Responsable del Encargo del Servicio, con el objetivo de que supervise y controle todo lo relativo al encargo.

GALASA recibirá de la Diputación de Almería la protección administrativa que sea precisa para la ejecución de las labores de funcionamiento, mantenimiento y conservación de los sistemas de depuración de aguas residuales.

La Diputación de Almería, como administración titular responsable del servicio, posee en todo momento plena capacidad para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este encargo, así como el normal desarrollo del servicio. Para ello dispondrá de los medios técnicos y humanos necesarios para tal fin, tanto propios, como de otros organismos o empresas.

2. INSTALACIONES DEL SERVICIO

GALASA garantizará a su coste, con la autorización previa de la Diputación de Almería, y dentro de los tres primeros meses de gestión del servicio, que todas las instalaciones del servicio especificadas en el encargo, susceptibles de ello, se encuentran perfectamente identificadas, señalizadas y valladas, y, en todo caso, ateniéndose a lo establecido en el apartado correspondiente del presente encargo relativo a la Imagen Corporativa del Servicio.

GALASA deberá custodiar las instalaciones objeto del encargo con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación de mero hecho, que un tercero causare en las mismas. Para ello, la Diputación de Almería facultará al representante de GALASA para ejercitar los derechos y las acciones o gestiones que, por razón del siniestro, pudieran corresponderles frente a las personas responsables del mismo.

GALASA, si fuese necesario, en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del encargo, presentará a la Diputación de Almería toda la documentación necesaria para la inscripción de la EDAR en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Decreto 239/2011, por el que se regula la calidad del

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, corriendo a cargo de GALASA los gastos derivados de cualquier tipo de estudio o análisis que fueran necesarios para la misma.

En el caso de que no se dispongan, GALASA obtendrá el correspondiente Registro Industrial de las instalaciones. Además, si procediera, GALASA deberá asegurar el cumplimiento de la EDAR de toda la legislación vigente y todas las obligaciones (inspecciones, pruebas, informes, etc.) que de ella se deriven respecto a la seguridad industrial, los tanques de combustible, el almacenamiento de productos químicos, los equipos de aire a presión, los suelos contaminados, la posesión de policlorobifenilos (PCBs), residuos peligrosos, riesgo y protección de incendios, etc, si fuese necesario.

Asimismo, GALASA deberá gestionar y mantener la oportuna autorización de vertidos.

3. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

Las instalaciones, equipos y personal del Servicio, se utilizarán para las necesidades de la Diputación de Almería y dentro de la extensión de la zona que cubre y delimita el presente encargo y del servicio de depuración de aguas residuales, y quedarán específicamente documentados en el correspondiente inventario, que será presentado por GALASA durante los dos primeros meses del servicio.

Para el supuesto de que debiera dotarse el Servicio de personal o equipos extra, o se requiriese de instalaciones, equipos o personal del Servicio fuera de los términos municipales de los municipios incluidos en el Convenio, será necesaria la previa autorización al efecto de la Diputación de Almería.

GALASA quedará obligado a atender y permitir el acceso a la instalación al personal de la Diputación de Almería.

Al inicio de la prestación del servicio, la Diputación de Almería, facilitará una copia de todas las llaves de todos los edificios e instalaciones que componen el Servicio, incluidos bombes, candados de arquetas y aliviaderos.

Asimismo, GALASA permitirá en todo momento el contacto libre y fluido de los operarios del Servicio con los técnicos de la Diputación de Almería. Los operarios del servicio deberán facilitar al personal de la Diputación de Almería cuanta información o documentación les sea requerida, no siendo necesario para ello la presencia del Responsable técnico de GALASA.

Igualmente, GALASA permitirá el acceso a cualquier otro personal adscrito a Organismos Oficiales que cuente con la autorización previa de la Diputación de Almería. El personal técnico de los Ayuntamientos integrantes, tendrá libre acceso a las instalaciones del servicio, para lo cual a inicios del encargo o durante cualquier momento de su desarrollo, la Diputación de Almería facilitará a GALASA la autorización de los técnicos acreditados para visitar las instalaciones.

Por otro lado, GALASA no permitirá visitas de terceras personas distintas a las mencionadas sin que medie autorización expresa de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GALASA dispondrá obligatoriamente de la cobertura de daños a terceros dentro de su póliza de Responsabilidad Civil, a fin de que en todo momento estén cubiertas las personas ajenas al servicio, que estén dentro de la instalación debido a causas justificadas (visitas escolares, grupos sociales, visitas técnicas...). Asimismo, deberá disponer del seguro de responsabilidad medioambiental.

GALASA, deberá instalar a su costa, los sistemas de videovigilancia y control de las instalaciones afectadas y que considere adecuadas para la videovigilancia, control de acceso y control de intrusismo. Para ello, se dispondrá de un circuito cerrado de televisión formado por cámaras con sus correspondientes sistemas de alimentación y cableado, enlaces inalámbricos, videograbadores y monitores.

GALASA será responsable de la operación de los sistemas y cumplirá con todos los requisitos legales exigidos a los sistemas de videovigilancia, recogidos en la INSTRUCCIÓN 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

GALASA asumirá las funciones de titular de los ficheros automatizados y de responsable de seguridad y lo notificará a la Agencia Española de Protección de Datos, inscribiendo los ficheros automatizados en su registro general.

Así mismo GALASA deberá cumplir lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A requerimiento de la Diputación de Almería, GALASA facilitará el acceso a los datos e imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia, tanto en modo presencial como en modo remoto.

La Diputación de Almería podrá establecer nuevos sistemas de telecontrol o videovigilancia en las instalaciones afectas que considere adecuados para el Servicio, así como efectuar el seguimiento a través de Sistemas de Geolocalización de los vehículos que se encuentren en cada momento adscritos al Servicio¹.

GALASA estará obligado a colaborar en el buen funcionamiento de dichos sistemas, quedando incorporados al inventario de equipos del servicio de forma inmediata a su puesta en funcionamiento, siendo responsabilidad de GALASA, su compra, instalación, su conservación, mantenimiento, (preventivo, modificativo y correctivo), sustitución, renovación, y salvaguarda, debiendo estar incluidos como instalaciones del servicio dentro de las Pólizas de Seguros a suscribir obligatoriamente por GALASA¹.

En el caso del sistema de comunicación, entre la Diputación y la EDAR y los colectores será responsabilidad de GALASA, la conservación y mantenimiento de todos los componentes que compongan el sistema de telecomunicaciones, componentes eléctricos, electrónicos, de transmisiones, antenas instaladas (tanto en la EDAR como en la Diputación), discos de almacenamiento de imágenes, así como Router, PoE (Power Over Ethernet), Switch,..., que estén ubicados en las instalaciones objeto del encargo.

¹ Este concepto se encuentra fuera de los costes previstos en el estudio económico que determina el coste anual del servicio, por lo que en caso de ser necesario serán objeto de valoración, cuantificación y abono separado.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	16/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entendiendo que las herramientas de telecontrol, comunicaciones y videovigilancia son esenciales para un perfecto control del Servicio, GALASA se compromete a realizar una revisión de todas las instalaciones de videovigilancia y de comunicaciones entre la EDAR, y la Diputación de Almería, de forma diaria. La forma de realizar esta revisión, será determinada por los técnicos de la Diputación de Almería. En el caso de detectar alguna anomalía en alguno de los equipos por parte de GALASA en la revisión, deberá ser notificada al Responsable del Encargo del Servicio, para ser solventada de forma inmediata. Todas las reparaciones de equipos serán realizadas a cuenta y cargo del GALASA, bien por parte del personal cualificado de la propia entidad, o por parte de una subcontrata cualificada, salvo las que deban realizarse en las instalaciones de los Ayuntamientos, que serán coordinadas por la Diputación de Almería, corriendo a cargo de GALASA el material y los medios personales empleados¹.

Se considerará incumplimiento el hecho de no realizar las revisiones a las instalaciones de videovigilancia y comunicaciones con la frecuencia marcada, o no realizar su posterior comunicación a la Diputación de Almería, así como que no se reparen los equipos averiados en los plazos marcados para ello.

La Diputación de Almería podrá realizar instalaciones o modificaciones experimentales en las instalaciones, para ensayar posibilidades de ahorro de costes, optimización de los procesos, rendimientos o mejora en la calidad de las aguas tratadas o de sus lodos, ateniéndose para ello GALASA a las condiciones que la Diputación de Almería le especifique. Para ello, GALASA deberá facilitar las labores de trabajo tanto al personal de la Diputación de Almería como en terceras personas o empresas en quien pudiera delegar. Si con motivo de estas actuaciones, pudieran darse sobrecostes originados por ellas, éstos deberán cuantificarse objetivamente, y serían asumidos por la Diputación de Almería y compensados a GALASA, cuando se compruebe fehacientemente que el coste de la gestión con el nuevo modelo, sobrepasara el coste normal de dicha instalación. Si, por el contrario, las actuaciones realizadas derivaran en la consecución de un ahorro significativo en los costes de gestión de la instalación, se debe cuantificar tal ahorro con toda la exactitud posible, siendo dedicado dicho importe a reinversiones o mejoras en beneficio del Servicio.

Será de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal. Por tanto, GALASA no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, cualquier dato, imagen o información de los trabajos realizados, proyectos experimentales, líneas de investigación..., ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa por escrito de la Diputación de Almería. En todo caso, GALASA será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

GALASA tendrá la obligación de proporcionar a la Diputación de Almería, para uso exclusivo del mismo, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo, y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habersele entregado por la Entidad para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	17/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GALASA colaborará con la Diputación de Almería en el desarrollo de prácticas universitarias (o de alumnos de Formación Profesional) en las instalaciones integradas dentro del encargo, con el objetivo de formar a futuros profesionales del sector, si no supone coste para GALASA.

Con la autorización expresa de la Diputación de Almería GALASA podrá contratar personal tutelado en prácticas y becarios, con la condición de que el personal incorporado según estos modos no se considere para la realización habitual de las actividades del Servicio, no estando adscritos al centro de trabajo. En el caso de personal tutelado en prácticas, una vez finalizado el plazo de éstas, no se permitirá su acceso a las instalaciones. Además, para la incorporación de becarios, éstos estarán sujetos ineludiblemente a convenios de investigación con terceros. Una vez finalizado el plazo concedido en la beca, no se permitirá su acceso a las instalaciones. GALASA será responsable de que el personal en prácticas y becarios que pudiera incorporar con el visto bueno de la Diputación de Almería nunca pueda adquirir derechos de subrogabilidad y, llegado el caso, asumirá los costes que de ello se pudiera derivar.

Asimismo, GALASA prestará la colaboración necesaria para efectuar cuantas visitas guiadas de colegios, institutos, colectivos y asociaciones, jornadas de puertas abiertas, jornadas formativas, demostraciones... necesiten ser realizadas en las instalaciones, si no supone coste para GALASA.

4. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

GALASA queda obligado a disponer de todos los aparatos, equipos herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios, para abordar la explotación, mantenimiento, las reparaciones rutinarias y el correcto estado y funcionamiento de los sistemas de videovigilancia y comunicaciones entre la EDAR y los colectores y DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, así como mantener un stock mínimo de elementos de reposición, cuantificado y valorado económicamente.

En cuanto a los medios materiales y como consecuencia de las características inherentes al presente encargo, la Diputación de Almería considera que como mínimo debe dotarse a la explotación de los siguientes medios:

- Vehículo. Será necesario disponer de movilidad para la supervisión de los colectores de manera sistemática, así como para desplazamientos puntuales, por lo que se hace preciso la disponibilidad de vehículo. Tanto los vehículos propuestos como su imagen corporativa, deberán ser aprobados por el Responsable del Encargo de la Diputación de Almería con anterioridad a su implantación.
- Telefonía móvil. GALASA dotará al personal de la explotación de los teléfonos móviles necesarios para la gestión efectiva del servicio.
- Equipos informáticos. Se contará con los equipos informáticos necesarios para el desempeño de las obligaciones derivadas del encargo.

Durante el servicio, la oficina se situará en el edificio de control de la EDAR, que además contará con un laboratorio de control de calidad de las aguas. Se podrán hacer trabajos de oficina en la EDAR y en remoto, y análisis en otros laboratorios de GALASA.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Durante el primer mes del Servicio, el Responsable del Encargo determinará si los medios materiales dispuestos por GALASA son los adecuados para cumplir con el servicio; en caso contrario, indicará el número necesario de ellos y GALASA se compromete a cumplirlos, si no supone sobre coste².

El coste de adquisición, reposición, mantenimiento y renovación de estas partidas se considera incluido en la partida de gastos fijos de mantenimiento del presupuesto y como parte de los gastos generales, sin que pueda ser en modo alguno objeto de certificación y abono independiente.

5. PERSONAL DEL SERVICIO

GALASA deberá contratar a todo el personal necesario para asegurar un adecuado cumplimiento de todas las obligaciones asumidas y para garantizar un cumplimiento continuo, preciso y regular del objeto del encargo, garantizando asimismo el cumplimiento de las obligaciones que establezcan las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social.

A tal efecto, GALASA deberá presentar a la Diputación Provincial de Almería, la relación nominal de todo el personal (jefe de planta, oficial 1º mantenimiento, operario oficial 2º y administrativo) que proponga dedicar al servicio, con designación del puesto, categoría profesional, experiencia en trabajos similares, etc).

En caso de producirse una vacante en el personal incluido en el servicio, se procederá a su sustitución inmediata.

Cualquier modificación del personal que preste servicio en las instalaciones deberá ser previamente autorizada por parte de la Diputación de Almería. En caso de autorizarse la modificación, deberá simultanearse la presencia de ambos (saliente y entrante) durante al menos un plazo de 15 días, sin que esta circunstancia suponga un incremento de coste. GALASA deberá destinar un técnico con suficientes conocimientos en depuración de aguas residuales que colabore con el nuevo trabajador como mínimo durante un mes, sin incremento de coste, si fuera necesario.

La falta de personal no podrá ser en ningún caso eximente de responsabilidad o penalización en caso de fallos en la prestación del servicio o de su realización en condiciones no adecuadas o ajustadas al presente encargo y a la legalidad vigente.

En caso de manifiesta ineptitud o incapacidad para la ejecución de los trabajos objeto del encargo de algún miembro del equipo comprometido por GALASA en su compromiso de adscripción de medios, la Diputación de Almería podrá exigirle la sustitución del mismo por otro trabajador cuyo perfil se adecúe a la prestación del servicio.

El personal será contratado directamente por GALASA y dependerá exclusivamente del mismo. La Diputación de Almería no asumirá ningún compromiso derivado de la relación que vincule a

² Este concepto se encuentra fuera de los costes previstos en el estudio económico que determina el coste anual del servicio, por lo que en caso de ser necesario serán objeto de valoración, cuantificación y abono separado.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GALASA y al personal contratado por éste, ni durante ni después de finalizada esa relación laboral, ni tras la finalización del encargo. La Diputación de Almería no se subrogará en la posición GALASA en los contratos de trabajo que pudiese haber concertado para la prestación del servicio objeto de encargo.

5.1. JEFE DE PLANTA, OFICIAL 1º DE MANTENIMIENTO, OPERARIO (OFICIAL 2º) Y ADMINISTRATIVO

GALASA deberá disponer de todo el personal necesario desde el punto de vista de la asistencia técnica y asesoramiento a la Diputación de Almería, los trabajos de campo y taller correspondientes al mantenimiento y a la operativa ordinaria y extraordinaria de las EDAR que explote, el control de calidad, la actividad administrativa derivada del mismo, etc. Su alcance deberá hacerse constar en la presentación de propuestas, indicando los puestos que quedaran adscritos en la propuesta de organigrama funcional.

El personal de GALASA tendrá una formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas dentro del servicio de explotación, la Diputación de Almería podrá exigir documentalmente a GALASA las correspondientes homologaciones profesionales del personal que intervenga en el encargo con el fin de asegurar la calidad de los servicios.

Se considera que la plantilla necesaria para realizar el servicio es la siguiente:

Personal	Número	Dedicación
Jefe de planta	1	15%
Oficial 1º mantenimiento EDAR	1	80%
Oficial 2º mantenimiento EDAR	1	100%
Administrativo	1	50%

5.2. IMAGEN DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El personal adscrito al servicio, a excepción del directivo y administrativo, deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público, de dicho personal, será responsable GALASA frente a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, que quedará facultado para imponerle las sanciones correspondientes, según el presente encargo.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	20/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En lo relativo a imagen corporativa del personal, vehículos y otros medios, se atenderá a lo dispuesto por la indicación de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA durante la vigencia del encargo.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer GALASA el sistema de identificación que estime más eficaz, que será aprobado por DIPUTACIÓN DE ALMERÍA y, en todo caso, ateniendo a lo indicado en el apartado correspondiente de la Imagen Corporativa del Servicio del presente encargo.

En este sentido GALASA deberá dotar a todos los trabajadores, en función de sus cometidos, con vestuario adecuado en cuanto a la forma, calidad y color de los tejidos. Por ello, deberán respetarse en todo caso, los mínimos establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación. GALASA estará obligado a presentar una muestra del vestuario, tanto de verano como de invierno, a proporcionar a los trabajadores al inicio del encargo. Será necesaria la aprobación por parte del técnico de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA del vestuario.

6. DATOS BÁSICOS DE EXPLOTACIÓN

La información relativa a datos básicos de explotación se facilita en el Proyecto constructivo de título “Colector de saneamiento del Medio Andarax y remodelación de la EDAR de Alhama de Almería” (versión de octubre de 2023), promovido por la Junta de Andalucía, y de la renovación del colector principal del Bajo Nacimiento que recoge las aguas residuales de los municipios de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena, Alsodux y Alhabia. Además, de en los convenios firmados entre la Diputación de Almería y los Ayuntamientos en los que ha asumido la titularidad de colectores ya existentes.

Para los municipios de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena, Alsodux y Alhabia, como se detalla en los convenios firmados entre la Diputación y los Ayuntamientos de estos términos municipales, aunque la Diputación asume la depuración de las aguas residuales en las mismas condiciones que para el resto de municipios de la aglomeración urbana, no asumirá el servicio de transporte de aguas residuales urbanas desde el sistema de alcantarillado del municipio y su conducción hasta el punto de conexión con el colector de saneamiento del Medio Andarax, hasta que la Junta de Andalucía finalice y entregue a Diputación la obra de renovación del colector principal del Bajo Nacimiento, cuyo proyecto se encuentra en redacción en la actualidad por la Diputación de Almería. Entre tanto, serán los Ayuntamientos de estos cuatro términos municipales los responsables de esta parte del servicio de transporte y conducción de aguas residuales urbanas por colectores generales en su correspondiente término municipal.

En el Anexo nº 1 se incluye un inventario de las infraestructuras objeto de la prestación del servicio, a falta de que en el futuro se incorporen las anteriormente señaladas de la zona del Bajo Nacimiento.

Los convenios firmados por Diputación de Almería son los siguientes:

- Con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Pc-2q7ilAoRjQrt32xIFlw==>
- Con ALBOLODUY:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H9REzmQAQWF1ClpVcOozyw%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	21/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Con ALHABIA:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FT3XhXGA12G9NCyDjqqPLA%3D%3D>
- Con ALHAMA DE ALMERÍA:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TiuSv0sj60KN%2FAazTttuOq%3D%3D>
- Con ALICÚN:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSmpP7LjoJxvGDM4RedPpbA%3D%3D>
- Con ALSODUX:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wXUGSh1h5XRhIUI5JfRV7q%3D%3D>
- Con BENTARIQUE:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pc9ObeCSpStCO%2FzxMeliQA%3D%3D>
- Con HUÉCJA:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrccUfbL0a4zMBrmxmtsXA%3D%3D>
- Con ÍLLAR:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iv%2BCFR9WGcizww5bBrIhVA%3D%3D>
- Con INSTINCIÓN:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xshlohWRBxn9v5fUdjLOcA%3D%3D>
- Con RÁGOL:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y7%2B1pNd45QfY1oF3NpsULw%3D%3D>
- Con SANTA CRUZ DE MARCHENA:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxlDewas%2BewisdGHmxenGQ%3D%3D>
- Con TERQUE:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzv4cQONODhVRKU21efkoQ%3D%3D>

7. FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

GALASA manifiesta tener un conocimiento profundo de las instalaciones objeto de este encargo, así como de los procesos de tratamiento a emplear y de los trabajos de mantenimiento, conservación y explotación de las citadas instalaciones, comprometiéndose a realizar cualquier trabajo necesario para la prestación del servicio en los términos del encargo, dosificar cualquier reactivo, tanto en tipo (composición química) como en cantidad, o efectuar las labores que fuesen necesarias, para que las instalaciones cumplan todos los requisitos establecidos en el presente encargo, sin que sufra variación el presupuesto total del encargo. Los costes no contemplados en el estudio económico, serán objeto de valoración, cuantificación y abono por separado.

Será de cuenta y cargo de GALASA contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarias para la realización del objeto del encargo. Para ello, cualquier actuación significativa y programada que se desarrolle deberá contar con la preceptiva autorización de la Administración competente, en la forma legal de Licencia de Obras, u otra que se determine, para lo cual, dada las características de imprevisibilidad del servicio de aguas, deberán arbitrase mecanismos de petición y obtención flexibles y rápidos. Se guardará especial atención con el cumplimiento de lo anterior en actuaciones relacionadas con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección dada la ubicación de las infraestructuras. A este respecto será necesaria la Autorización pertinente del Organismo de cuenca.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GALASA deberá realizar el mantenimiento y conservación de todos los elementos de la instalación de depuración bajo el control de las herramientas de gestión informáticas.

GALASA tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, incluido fangos, se procederá a cargo de GALASA, a la inmediata limpieza, adecuación y restitución a las condiciones anteriores del área afectada. GALASA contemplará esta circunstancia en su Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil y de Daño Medioambiental, a fin de dar cobertura al caso de que se produjeran daños a terceros por este tipo de vertidos contaminantes.

De igual modo, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación de los puntos de vertido tras un episodio de alivio por lluvias o atasco producido por falta de mantenimiento preventivo de colectores o aliviadero, para eliminar cualquier depósito de sólidos, materiales gruesos u otras sustancias contaminantes en el medio receptor.

GALASA deberá usar todos y cada uno de los software instalados en la EDAR bajo licencia oficial. En ningún caso se autoriza el uso de software que carezca de licencia. Para ello, dentro del primer trimestre de gestión GALASA deberá realizar un inventario del software instalado en todos los equipos informáticos de las plantas, y actualizar convenientemente las licencias. Los programas que no puedan actualizarse legalmente, deberán ser desinstalados de los equipos informáticos. Caso de tener que instalar software legal nuevo, el coste de la actualización o adquisición del programa, correrá por cuenta GALASA. Constituirá un incumplimiento al presente encargo tener instalado cualquier software sin licencias de GALASA.

Asimismo, tampoco se autorizará la utilización de software para control remoto de los equipos, sin la autorización expresa del Servicio de Infraestructura Hidráulica de la Diputación de Almería.

De igual modo, GALASA se obliga a cumplir con las obligaciones que se introducen en la ordenanza reguladora de los servicios municipales de saneamiento y depuración de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax.

7.2. ALCANCE

GALASA tomará a su cargo, siendo responsable de su adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación, las infraestructuras e instalaciones de depuración de aguas residuales relacionadas en el Anexo nº 1 - Inventario de infraestructuras de este informe.

GALASA está obligado a mantener las instalaciones en estado de funcionamiento permanente, con especial atención a los sistemas de telecontrol de aliviado de caudales y de la calidad del vertido al dominio público hidráulico, y se compromete a garantizar las condiciones de calidad de vertidos establecidas en este encargo.

GALASA deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite de emisión del efluente de la EDAR fijados por la Autorización de Vertido al Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía o de aquel órgano que sea competente en el momento de otorgarse o revisarse la autorización de vertido, o, en su defecto, los límites de emisión establecidos en las tablas del "Anexo IV - Valores Límites de Emisión" del

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía (en lo sucesivo D109/2015) o en cuanta legislación posterior, europea, nacional o autonómica sea aprobada en la materia, o en su caso, los establecidos en las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para el sector correspondiente, que hayan sido adoptadas por Decisión de la Comisión Europea.

GALASA se compromete al correcto mantenimiento de los elementos de control efectivo de los volúmenes evacuados instalados en la EDAR, tal y como establece la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo. GALASA facilitará en todo momento el acceso a los equipos de control efectivo de los volúmenes vertidos al personal autorizado para llevar a cabo la comprobación de las instalaciones de medición y de los sistemas para el registro de los datos y deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite el personal de Diputación y de la Consejería competente sobre las mediciones practicadas para el control efectivo del volumen vertido y las características de los distintos equipos instalados. En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, GALASA lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Diputación quedando prohibida su manipulación sin previa autorización de este y procediendo a su reparación en el plazo que se señale al efecto.

Dentro de los cometidos de GALASA se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos del sistema de depuración y de transporte de aguas residuales construidos o instalados, así como los que durante el periodo de este Servicio se puedan incorporar por parte de la Diputación de Almería a la EDAR y sistemas colectores objeto del presente encargo³, cumplan los requisitos para los que fueron diseñados en condiciones óptimas de funcionamiento. GALASA realizará el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y reglamentario de todos los elementos de la infraestructura, así como de todas sus instalaciones auxiliares.

Estarán asimismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones y conservación de la EDAR (incluidos los equipos y los elementos de hormigón armado y resto de obra civil, edificios, urbanización) y las infraestructuras asociadas (colectores, pozos de registro, etc.), red de telecomunicaciones, telecontrol y automatismos, recinto parcelario, así como accesos, instalaciones de acometida eléctrica (líneas eléctricas, transformadores, etc.) y acometida de agua potable, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan como normal consecuencia del funcionamiento durante el periodo de explotación.

GALASA optimizará el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios que consten en las instalaciones. GALASA incluirá en el informe anual los estudios de rendimiento de la línea de agua y/o de fango en las EDAR que explote y que la Diputación de Almería considere necesario. En este caso, las analíticas a realizar correrán a cargo del GALASA. Del estudio o estudios a realizar se presentará un informe a la Diputación de Almería, en el que se detallará la

³ Estos elementos incorporados por la Diputación se encuentran fuera de los costes previstos en el estudio económico que determina el coste anual del servicio, por lo que en caso de ser necesario serán objeto de valoración, cuantificación y abono separado.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	24/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



metodología empleada y los resultados obtenidos, así como una propuesta de las mejoras en los activos a realizar si fuera necesario.

GALASA estará obligado a disponer de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones de los equipos que se localicen en ella (correspondientes a las recomendaciones de los fabricantes de los equipos y a los previstos para la instalación en su conjunto, decididos durante el periodo de obra y puesta en marcha y aprobados por la Diputación de Almería).

GALASA realizará el acopio, descarga y trasvase a los depósitos de almacenamiento de los reactivos necesarios para el funcionamiento de la EDAR.

En las labores de lubricación y engrase, reposición de niveles de fluidos de cualquier tipo o sustitución de piezas fungibles, se utilizarán siempre los materiales y repuestos recomendados por los fabricantes o suministradores de cada equipo.

GALASA dispondrá todos los medios necesarios para proteger de la corrosión las instalaciones puestas a su cargo. Utilizando los dispositivos y medios necesarios para evitar las corrosiones. En cuanto a los elementos sumergidos se revisará que estén perfectamente protegidos, procediendo a realizar un proceso de pintado, en el caso de detectar falta de protección.

GALASA realizará la aplicación de pintura y tratamientos de superficies metálicas de las instalaciones y edificios, al menos una vez durante la vigencia del encargo o según se defina en el programa de mantenimiento y, en todo caso, garantizará el perfecto estado de estos elementos de acuerdo al Plan de Pintura aprobado.

La Diputación de Almería aprobará de forma previa a su aplicación, la fecha de inicio, el método y tipo de tratamiento, el tipo y color de la pintura. GALASA garantiza el perfecto estado de las instalaciones, con las especificaciones técnicas aprobadas por la Diputación de Almería.

GALASA podrá subcontratar tareas de mantenimiento especializado de obra civil y equipos e instalaciones con otras empresas, debiéndolo comunicar previamente a la Diputación de Almería y en cumplimiento de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

GALASA realizará las labores de mantenimiento de las zonas verdes, que aseguren su perfecto estado, y la reposición de las plantas muertas o deterioradas, así como la evacuación de los subproductos generados.

GALASA mantendrá en perfecto estado de limpieza todos los edificios, elementos y obras de las instalaciones.

GALASA efectuará la desinsectación, desinfección y desratización de las instalaciones. Y evitará la producción incontrolada de olores o impactos ambientales de cualquier tipo.

GALASA registrará en formato digital los valores de todas las variables de proceso, así como los datos relativos a la cantidad de subproductos evacuados y los consumos de productos químicos, de energía eléctrica y de carburantes en caso de utilizar grupos electrógenos.

También será responsabilidad de GALASA la colaboración con la Diputación de Almería en la gestión y elaboración de informes en relación a afecciones de cualquier origen (desarrollos

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



residenciales, industriales, servicios, carreteras,) sobre las infraestructuras gestionadas por esta Entidad que generen una modificación de cualquier tipo (trazado, retranqueo, protección de las infraestructuras, etc.). Para ello GALASA prestará ayuda al Diputación de Almería a la hora de valorar el alcance de la afección, así como definir la mejor solución, y realizará visitas a campo, con personal del tercero que afecte a la infraestructura, con objeto de localizar sobre el terreno la infraestructura afectada y poder definir los trabajos a realizar.

A la finalización del encargo, GALASA deberá entregar a la Diputación de Almería las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe, realizadas todas las operaciones de mantenimiento preventivo que correspondan, las revisiones periódicas oficiales que sean precisas, y con todas las operaciones de gestión y transporte de todo tipo de residuos generados en la planta. En este sentido, tolvas, contenedores, acopios y otros elementos de almacenamiento deberán encontrarse vacíos, y los reactores biológicos, tendrán una carga inferior a la estipulada como de normal funcionamiento en el presente encargo. La Diputación de Almería, en caso contrario, ejecutará la garantía disponible a efectos del cumplimiento de la presente cláusula.

GALASA queda comprometido a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin, deberá atender con el mayor celo y exactitud posibles a todas las operaciones y etapas de los tratamientos de las aguas y de los lodos, y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.

7.3. OPERACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Las operaciones de conservación, mantenimiento y explotación del Servicio, con carácter general, consisten en:

- a) El mantenimiento en un óptimo estado de funcionamiento, reparando, reconstruyendo o arreglando los elementos deteriorados para mantenerlos, en todo momento, operativos, del conjunto de las instalaciones, equipos mecánicos e infraestructuras relacionadas en el Anexo nº 1 - Inventario de infraestructuras de este informe y en los convenios firmados entre Junta de Andalucía, Diputación de Almería y los Ayuntamientos.

De estas actuaciones se realizará previamente un “Informe de Puesta a Punto del Servicio” que contemplará el número y alcance de las actuaciones llevadas a cabo, remitiendo en el mes siguiente a la finalización del periodo considerado, el informe a DIPUTACIÓN DE ALMERÍA para su supervisión y si se determinase viable, su posible aprobación.

- b) Realización de todo tipo de trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones afectas al Servicio, siendo a cargo de GALASA todos los gastos de materiales, medios auxiliares, personal, servicios de vigilancia, consumos eléctricos, combustibles, reactivos y aditivos de todo tipo y demás gastos necesarios, a criterio del Jefe de Planta, para el buen funcionamiento del Servicio de depuración de aguas residuales. Estos trabajos se extenderán a las obras e instalaciones

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se ejecuten o reciban los municipios integrantes del servicio y cuya gestión asuma la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA a lo largo del encargo para su adscripción al servicio, comprometiéndose GALASA a adoptar las modificaciones técnicas necesarias para su entrada en explotación y uso⁴.

Entre los reactivos empleados en la depuradora se incluyen, relación no exhaustiva: el consumo del polielectrolito empleado como floculante para mejorar la deshidratación de los lodos; el hipoclorito sódico será empleado en la depuradora como agente oxidante para el control de bacterias filamentosas al objeto de evitar los procesos de bulking, que, además, será usado en la limpieza de los filtros de anillas del sistema de reutilización del agua depurada como agua de servicio; la reposición del carbón activo empleado en el sistema de desodorización de la depuradora; etc.

c) Será totalmente obligatorio que todas las instalaciones del servicio, así como todos sus equipos, estén perfectamente preparados para funcionar en modo automático. Asimismo, será obligatorio que todas las instalaciones funcionen en modo automático, salvo causa justificada, informada y autorizada por parte de Diputación de Almería. Entendiendo el modo automático como aquel, que para el caso de las instalaciones de llegada y pretratamiento de la EDAR, propicie su funcionamiento según señales registradas sobre la masa líquida de agua afluente; para el caso de las instalaciones que actúan sobre el reactor biológico, las haga funcionar según parámetros analíticos registrados por sensores en la masa del licor mezcla; para las instalaciones de la línea de fangos, propicie el funcionamiento en base a señales sobre la masa de fangos; para la instalación de gas, propicie su funcionamiento en base a señales de caudal y/o presión de los gases. Para tal fin, deberá estar operativos todas y cada una de las señales, software, comunicaciones y equipos que intervengan el proceso de funcionamiento automático mediante PLC y SCADA.

d) Mantenimiento y entretenimiento preventivo y programado de los equipos e instalaciones que lo requieran, presentando una planificación anual de estas tareas que ha de ser aprobada por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

e) Reparación de cualquier tipo de avería en todo elemento o componente del Servicio, en el cual se produzca, con sustitución de los materiales o piezas necesarias. El plazo de reparación de averías será inmediato a su aparición, aunque se considere menos importante, y no pudiendo exceder en ningún caso de 24 horas desde su comunicación; a excepción de aquellas averías que por su magnitud o complejidad no puedan ser reparadas en el plazo fijado y siempre previa autorización de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. Para ello se dispondrá de un stock de repuestos habituales en los almacenes para garantizar esta circunstancia.

Para tal fin, GALASA deberá presentar en la oferta un inventario de stock de repuestos detallando claramente la cantidad de equipos, identificados con marca y modelo del fabricante.

⁴ Estos nuevos elementos incorporados por la Diputación se encuentran fuera de los costes previstos en el estudio económico que determina el coste anual del servicio, por lo que en caso de ser necesario serán objeto de valoración, cuantificación y abono separado.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) En caso de que exista un desabastecimiento eléctrico provocado por avería, robos de cableado o transformadores, manipulaciones no autorizadas, accidentes, roturas, o cualquier otra circunstancia que pueda provocarlo, y que éste se prolongue por un período superior a las 24 horas desde su producción, GALASA estará obligado a abastecer a la instalación mediante el uso de fuentes alternativas de energía (generadores eléctricos), cuyo coste correrá enteramente a cargo de GALASA sin derecho a resarcimiento alguno por esta causa. Con ello se garantizará la operatividad de la instalación y la calidad del vertido al medio.

g) GALASA estará obligado a reponer todas las tapas de arquetas o pozos de registro rotas o extraviadas (incluidos marcos) ubicadas en los colectores y emisarios objeto del encargo, además de proceder a la inmediata reparación y señalización de los hundimientos y/o erosiones de pavimento o terreno que pudieran producirse en las mismas. GALASA será único responsable ante cualquier accidente derivado del mal cumplimiento de este punto, ante el Servicio, y ante terceros. En caso de que suponga un sobrecoste al inicialmente previsto en el estudio económico, será objeto de valoración, cuantificación y abono por separado.

h) En cuanto al tapado de las averías y la restitución de pavimentos, Acerados, firmes, etc. éstos deberán quedar completa y satisfactoriamente restituidos inmediatamente a la reparación de la avería, estableciéndose un plazo máximo e ineludible DE 48 HORAS para ello. Asimismo, durante el proceso de reparación, y una vez reparada, la zona de la avería deberá ser señalizada convenientemente conforme a las Normas de Seguridad aplicables y sin escatimar en medios para ello, para evitar incidencias con el tráfico rodado, ni afecciones a los usuarios del municipio, a los accesos a viviendas, garajes, negocios, etc., respetando la Ley de Accesibilidad, y siendo la gestora la única responsable de los accidentes que pudiesen ocurrir por negligencia en una correcta señalización.

i) En el caso de pavimentos personalizados, artísticos, originales en su diseño, o de difícil adquisición o restitución, GALASA, podrá realizar un tapado temporal de la avería con todas las garantías, previa aceptación por escrito de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, y cuya duración en todo caso no podrá superar los 30 días, en espera de recepcionar el material adecuado o planificar la actuación de una forma consensuada con el Ayuntamiento afectado. En caso de que suponga un sobrecoste al inicialmente previsto en el estudio económico, será objeto de valoración, cuantificación y abono por separado.

j) La búsqueda y localización, a costa de GALASA, de escapes, fugas, roturas, obstrucciones y demás averías que se produzcan en los colectores descritos en el Anexo nº 1 – Inventario de infraestructuras, así como en futuras renovaciones que se efectúen de los mismos. Una vez localizadas las fugas o atascos, se procederá a su reparación de forma satisfactoria, incluyendo la reposición de terrenos, Acerados y pavimentos a su estado original, todo ello dentro de los plazos establecidos por el presente encargo. En caso de que suponga un sobrecoste al inicialmente previsto en el estudio económico, será objeto de valoración, cuantificación y abono por separado.

k) Comunicar diariamente todas las incidencias y averías significativas o no que se generen en el servicio, mediante el mantenimiento diario de la aplicación GMAO (o cualquier otra

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	28/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



herramienta de gestión indicada por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. Esta herramienta deberá servir como vehículo de comunicación, gestión y resolución de todas las incidencias existentes en el servicio. Para el manejo de esta herramienta, la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA pondrá a disposición de los técnicos encargados de la empresa la debida formación en el manejo de la misma.

l) La comunicación al Responsable del Encargo de las incidencias significativas en el servicio, entendiendo como tales las que aparezcan en la EDAR, Líneas Eléctricas o Transformadores, vertidos por aliviaderos de EDAR o colectores, problemas en colectores, problemas de calidad de agua, resultados no conformes de analíticas, cese de funcionamiento de los sistemas de telecontrol del aliviados y de control de calidad del vertido, de videovigilancia de las instalaciones etc... u otras que se consideren lo suficientemente significativas, se realizará inmediatamente a tener conocimiento por parte del Jefe de Planta, utilizando los cauces de comunicación a su alcance, y en orden de prioridad: Correo Electrónico, Teléfono, o SMS. Independientemente de la primera comunicación de urgencia, se abrirá la oportuna incidencia en GMAO, a la que se prestará seguimiento hasta completar su resolución.

m) Establecer un Servicio 24 horas para atención de incidencias y alarmas generadas. Respecto de este epígrafe, deberá mantenerse por parte de GALASA, el sistema de telecontrol instalado en la EDAR objeto del presente encargo. Un sistema de avisos de alarmas por medio de teléfono móvil. Todo ello, para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de las instalaciones, la cual deberá ser atendida de modo inmediato, por lo que se deberá prever dicha circunstancia en la planificación y organización del personal

n) Poner inmediatamente en conocimiento del Responsable del Encargo de Diputación de Almería, cualquier alteración del Servicio.

o) GALASA garantizará el mantenimiento de los equipos contra sobretensiones y contra descargas atmosféricas en las instalaciones del servicio, y en los equipos eléctricos y electrónicos instalados actualmente en la mismas.

Entre otros, estos equipos son:

- Cuadros generales de distribución de baja tensión colocados en el centro de transformación.
- Cuadros de control y mando colocado en la sala de control.
- Cuadros de control remotos colocados en los puentes desarenadores/desengrasadores.
- Autómatas de control, así como tarjetas de comunicación de datos.
- Equipos de instrumentación (medidores de caudal, sensores, etc.).
- Equipos de laboratorio eléctricos (mufla, balanzas, etc.).
- Equipos de oficina tales como, ordenador, impresora, sinópticos, etc.
- Equipos de telecontrol y videovigilancia como, antenas, switch, cámaras, videograbadores, etc.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	29/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p) GALASA será responsable de realizar el Mantenimiento Preventivo y Conservación de todos los elementos y equipos de las instalaciones, incluyendo, al menos, las siguientes operaciones:

- Plan de mantenimiento preventivo y conservación de equipos electromecánicos, y equipamiento de videovigilancia, telecontrol y comunicaciones. Todos los equipos, instalaciones y elementos serán supervisados según las ordenes de trabajo que genere el GMAO implantado por GALASA y a su costa con el criterio y supervisión de DIPALME, en el Servicio. La alimentación del GMAO corresponderá a GALASA con la supervisión del Responsable del Encargo, o en su defecto una vez cada seis meses.
- El Plan de Lubricación, con los tipos de lubricantes a emplear y frecuencia de lubricación. Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su defecto, otros de características y calidad equivalentes, respetando la frecuencia marcada por el GMAO o en su defecto, por el fabricante del equipo.
- Plan de pintura, con una periodicidad tal que garantice el perfecto estado de todas las instalaciones y equipos en todo momento. Siendo de obligado cumplimiento que a la conclusión del encargo (último trimestre) queden pintados todos los elementos y equipos del servicio y reparar las deficiencias que se observen debido a la corrosión, defectos de carpintería..., en caso de que no se haya cumplido con el plan de mantenimiento. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el presente apartado, deduciendo en su caso de la liquidación final del encargo el importe presupuestado al efecto. El tipo y color de la pintura deberá ser aprobado por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, siendo el color corporativo de la imagen institucional de la Diputación el Pantone 2726.

q) En caso de averías de elementos esenciales, cuya reparación no sea posible en 48 horas y no existan otros elementos, medios o equipos similares en el mercado, previo estudio y dictamen expreso del Responsable del Encargo, GALASA, previa autorización expresa de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, podrá utilizar los sistemas y equipos de una manera parcial, y siempre por la duración mínima necesaria.

r) Cualquier elemento o equipo perteneciente al sistema de Comunicaciones, Telecontrol, Videovigilancia y Almacenamiento de Datos de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, no podrá estar fuera de uso más de 6 días naturales, y en todo caso, habiendo sido comunicada la incidencia por parte de GALASA en los plazos previstos para ello. En todos los elementos de este sistema, deberán funcionar al completo cada uno de sus componentes de forma segura, fiable y con calidad en las comunicaciones y la imagen que se transmite.

s) GALASA deberá atender a cuantas órdenes dicte el Responsable del Encargo, a cuyo fin existirá en la instalación o centro de trabajo, un Libro de Órdenes foliado, firmado y sellado por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, contra las cuales podrá recurrir GALASA, en el caso de disconformidad, dentro del plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio del carácter ejecutivo inmediato de la decisión adoptada y comunicada en el Libro por parte de la DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	30/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DE ALMERÍA. Dicho trámite podrá ser sustituido por órdenes cursadas por medios telemáticos.

t) En el primer trimestre después de la formalización del encargo, GALASA deberá cumplir, a su costa, con lo estipulado en el apartado correspondiente a los requisitos de imagen corporativa e, igualmente, durante todo momento restante del encargo.

u) Redacción y entrega, en los plazos establecidos, de toda la documentación requerida en el presente encargo y por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA durante la vigencia del encargo.

v) GALASA deberá habilitar una zona perfectamente señalizada en las instalaciones objeto del encargo, en la cual se estacionen los vehículos que se encuentren en el interior de la misma, no pudiéndose estacionar los vehículos en ningún otro lugar fuera de la zona señalizada salvo fuerza mayor. Estas zonas deberán ser autorizadas por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

w) GALASA habilitará dentro de cada instalación, un Punto de Separación de Residuos diferentes a los comúnmente gestionados en estas instalaciones. Asimismo, garantizará a su costa, que cada uno de los residuos generados, es gestionado conforme a la Normativa Legal vigente en la materia. En cualquier momento de la duración del encargo, la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA podrá exigir a GALASA, los partes de gestión o trazabilidad de los residuos generados.

7.4. SUMINISTROS

GALASA dentro del primer mes de gestión, deberá realizar los trámites para ser el titular de la cuenta bancaria de pago en los contratos de suministros que sean necesarios (suministro de corriente eléctrica, compra de agua potable, recogida de R.S.U. etc.), debiendo entregar una copia con la nueva titularidad al Responsable del Encargo. GALASA asumirá el coste de los suministros desde el primer día de inicio del encargo, con independencia de cuándo se efectúe la gestión del cambio de domiciliación bancaria.

Este requisito se considera parte imprescindible de la prestación del servicio. Por lo tanto, no se aceptará ningún tipo de facturación o liquidación, mientras la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA no tenga constancia documental de que se hayan iniciado oficialmente los trámites de solicitud de cambio de titularidad. Si transcurridos 3 meses desde el inicio del encargo, no se hubieran llevado a efecto los cambios de titularidad solicitados en dichos suministros, se considerará que el servicio no se está prestando en su totalidad y no se aceptará ningún tipo de facturación o liquidación mientras no se cumpla con lo aquí descrito.

En aquellos suministros eléctricos que, para efectuar su cambio de titularidad, precisen pasar la revisión por OCA, o por estar conectado a la red pública y no disponer de contador independiente, o por otras razones convenientemente justificadas, no se pueda llevar a efecto dicho cambio de titularidad, GALASA dispondrá de seis meses (previo informe detallado y justificativo a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA) para realizar el cambio de titularidad.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cualquier sobrecoste que pudiera originarse a GALASA debido al posible retraso en la tramitación de los cambios de titularidad de los suministros, correrá por entera cuenta de GALASA, y no será constitutivo en modo alguno de desequilibrio económico financiero del servicio.

Dentro de los cometidos de GALASA, se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos del sistema de depuración de aguas residuales objeto del presente encargo, cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida.

7.4.1. Agua potable

GALASA deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la línea de acometida de agua potable, en el tramo comprendido entre el contador, y la estación depuradora y/o estación de bombeo, así como de toda la instalación interior de las instalaciones.

En el primer mes del encargo, se deberá proceder al cambio de titularidad del contrato, a fin de que GALASA pase a ser la responsable del abono de las facturas por el Servicio de Abastecimiento de la instalación.

7.4.2. Suministro eléctrico

GALASA deberá hacerse cargo de los consumos eléctricos necesarios para el correcto funcionamiento de todos los suministros de energía de las instalaciones afectas al servicio, así como del mantenimiento y conservación, de las líneas eléctricas de alta y media tensión y sus centros de transformación, en el caso que estas instalaciones no hayan sido cedidas a las empresas suministradoras.

La EDAR, cuenta con suministro eléctrico por medio de energía fotovoltaica, GALASA correrá con la responsabilidad de su mantenimiento y gestión, como una instalación más dentro del conjunto de las pertenecientes al encargo. Asimismo, deberá hacerse constar esta circunstancia en la Póliza de Seguros de Robo, para tener asegurada esta contingencia en este tipo de instalaciones.

La instalación fotovoltaica ha sido diseñada para el 100% de autoconsumo para la EDAR y no se contempla, por el momento, el vertido a red de la energía sobrante.

GALASA podrá cambiar el suministrador eléctrico siempre que el Servicio no se vea afectado y previa aceptación del titular del contrato.

Para llevar a cabo la revisión de las líneas eléctricas y los centros de transformación (OCA), se tomará en cuenta las fechas de recepción de las instalaciones por parte de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, con el objetivo que se realicen como mínimo, con la periodicidad estipulada por la legislación vigente.

Cuando se realicen tareas de mantenimiento y conservación o se lleven a cabo actuaciones de mejora, en los cuadros eléctricos o instalaciones eléctricas de las Instalaciones del Servicio, se deberá observar en todo momento la Normativa Vigente en la materia.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	32/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación de Almería se reserva la titularidad del suministro eléctrico de las instalaciones adscritas al encargo, sin perjuicio de que el abono de los consumos devengados desde la fecha de inicio del encargo corresponda a GALASA.

7.5. EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL ENCARGO

GALASA podrá establecer un programa de actuaciones y medidas a incorporar a la gestión con el fin de mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de depuración y de sus procesos, sin desfavorecer en ningún momento la calidad de los efluentes.

GALASA estudiará la posible optimización energética de la forma en que se lleve a cabo la explotación, proponiendo al Diputación de Almería la adopción de aquellas medidas que sean necesarias para reducir el consumo energético del conjunto de la instalación.

7.6. REPARACIONES DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES

A este respecto, se atenderán las siguientes condiciones:

- a) La reparación de averías, sean éstas de reparación simple y las operaciones auxiliares necesarias para devolver los sistemas a su estado original, se realizarán de forma inmediata y correrán en todo caso a cargo de GALASA. El plazo del comienzo de la reparación no podrá exceder en ningún caso de media hora desde su comunicación.
- b) Será obligación de GALASA la reposición a su costa, de tapas, pavimentos, acerados y firmes para dejarlos en las mismas condiciones en que se encuentren antes de detectar la avería. Dicha reposición deberá estar ejecutada totalmente, en todo caso, antes de que transcurran 48 horas desde la reparación de la avería.
- c) Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, GALASA únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando quede demostrado que la avería no represente ninguna perturbación para el normal funcionamiento de la instalación, o para los usuarios del servicio. En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior, GALASA deberá presentar a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA un informe que justifique la decisión tomada y recibir la autorización correspondiente del responsable del encargo.
- d) Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas cuya importancia o complejidad, que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller, asegurando en todo momento la garantía de la reparación. Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones, se harán dentro del plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad del Responsable del Encargo, a cargo de GALASA. A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	33/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instalaciones, deberá disponerse de un stock mínimo de elementos comunes de repuesto, conforme a las indicaciones de los fabricantes. Estos equipos deberán estar claramente identificados con marca y modelo del fabricante, así como la cantidad de equipos de stock disponibles.

e) Todos los residuos generados en las actuaciones del servicio, sea por reparación, rotura, reposición, etc. deberán ser trasladados y gestionados, a cargo de GALASA, conforme marque la legislación y normativa aplicable. Diputación de Almería podrá solicitar en todo momento la trazabilidad de la gestión de los citados residuos.

f) Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado.

g) Permanentemente se habrá de conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos, a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica.

h) Si se determinase como necesario, durante el segundo año del encargo, GALASA realizará a su costa, con la autorización previa de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, una actuación integral de adecentamiento general y limpieza de todas las instalaciones⁵.

i) La jardinería de las instalaciones, se mantendrá en todo momento en las adecuadas condiciones de riego, siega, poda, reposición y estado nutricional, de modo que cumpla su finalidad. Se efectuarán las oportunas reposiciones y replantaciones que sean necesarias. Todos los costes derivados de estas tareas, irán con cargo a GALASA.

j) GALASA tendrá que revisar periódicamente, según el plan de mantenimiento aprobado, todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su mantenimiento, limpieza o reparación cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán y protegerá los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial. De dichas maniobras de mantenimiento, deberá quedar debida constancia en la herramienta de gestión del mantenimiento GMAO, de forma que pueda ser comprobado fehacientemente en cualquier momento, por los técnicos responsables del Servicio y por el Responsable del Encargo. Es decir, estas actuaciones deberán estar recogidas en su Plan de Mantenimiento.

k) GALASA tendrá que revisar según el plan de mantenimiento aprobado todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumpliendo escrupulosamente con el Reglamento de Alta y Baja Tensión. Se realizarán los partes de mantenimiento oportunos que deberán ser comunicados a la

⁵ Este concepto se encuentra fuera de los costes previstos en el estudio económico que determina el coste anual del servicio, por lo que en caso de ser necesario serán objeto de valoración, cuantificación y abono separado.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. Es decir, estas actuaciones deberán estar recogidas en su Plan de Mantenimiento.

l) GALASA contemplará la posibilidad de suscribir, por su cuenta y asumiendo los costes, determinados contratos de mantenimiento de instalaciones o equipos cuya conservación requiera una especialización concreta, informando de esta circunstancia a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. Es decir, estas actuaciones deberán estar recogidas en su Plan de Mantenimiento.

m) No obstante, la revisión obligatoria legal de elementos sensibles del sistema de depuración de aguas residuales, tales como líneas eléctricas de AT, MT y BT, transformadores, calderines, compresores y otros susceptibles de ello, será de obligado cumplimiento conforme a la normativa aplicable vigente, corriendo su coste a cargo de GALASA. Para ello, se deberán tener suscritos los contratos necesarios de mantenimiento con OCAS, Instaladores Autorizados, Fabricantes, etc. en aras de cumplir la normativa legal aplicable.

Para llevar a cabo la revisión del centro de transformación y otras instalaciones o equipos susceptibles de ello por medio de las OCA, se tomará en cuenta el listado de últimas revisiones realizadas.

La frecuencia de revisiones por parte del OCA se realizará como estipule la normativa legal aplicable vigente en cada momento, corriendo el coste de todas ellas a cargo de GALASA.

GALASA velará porque en todo momento las instalaciones del servicio cumplan con la legislación vigente, y subsanará, todas aquellas deficiencias que puedan ser detectadas en las inspecciones realizadas por el OCA⁶.

n) GALASA deberá sustituir a su costa todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible, y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ñ) GALASA implantará a su costa y utilizará GMAO o equivalente, como Software preferente de Mantenimiento y conservación, para realizar todos los mantenimientos preventivos, correctivos, incidencias, etc. de las instalaciones y equipos, y el control de los mismos por parte de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. El nivel de acceso es de usuario autorizado, reservándose la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA el nivel de administrador. Se atenderá a lo indicado en el apartado correspondiente del presente encargo.

o) GALASA será responsable de los problemas causados en el interior de las propiedades particulares (humedades, filtraciones, inundaciones, daños materiales, etc.) a causa de problemas o averías en los colectores, por ejecución de obras, por defectuosa reparación

⁶ Este concepto se encuentra fuera de los costes previstos en el estudio económico que determina el coste anual del servicio, por lo que en caso de ser necesario serán objeto de valoración, cuantificación y abono separado.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de averías u otras causas de las que sea responsable GALASA. Para cubrir esta problemática, se dispondrá de Póliza de Responsabilidad Civil.

7.7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se realizará el Mantenimiento Preventivo y Conservación de todos los elementos y equipos de las instalaciones, instalaciones auxiliares, tanque de regulación, aliviaderos, arquetas de reparto, colectores, ..., incluyendo, al menos, las siguientes operaciones:

- Plan de mantenimiento preventivo y conservación de equipos electromecánicos y elementos de telecontrol. Todos los equipos, sensores, instalaciones y elementos serán supervisados según las órdenes de trabajo que genere el GMAO implantado por GALASA a su costa, con el criterio y supervisión de DIPALME, o en su defecto, como mínimo, una vez cada seis meses.
- Plan de mantenimiento de los colectores de aguas residuales incluidos en los Anexos 1 y 2, y 3 en su caso, de este encargo. Se tendrá especial precaución en las operaciones preventivas necesarias que eviten obstrucciones en los colectores y sus aliviaderos y permitan que estos funcionen correctamente en cualquier momento, aportando GALASA esta información en el informe trimestral, que contendrá una breve explicación de la revisión realizada acompañada de una fotografía de la zona revisada. Como norma general, todos los colectores y las instalaciones auxiliares (aliviadero, arquetas de reparto, pozos, ...), deberán ser revisados cada vez que se produzcan episodios de precipitaciones intensas, debiendo ser limpiados en caso de detectarse presencia de materiales indeseables. Se tendrá especial cuidado en la revisión y mantenimiento de los colectores, identificando posibles obstrucciones o atascos, hundimientos, robos o pérdidas de tapas... Caso de ser necesario, se recurrirá por parte de GALASA y a su cargo, a los servicios de equipos de inspección o limpieza.
- El Plan de Lubricación, adaptado a los diferentes equipos de la instalación según indique el GMAO, con los tipos de lubricantes a emplear y frecuencia de lubricación. Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su lugar, otros de características y calidad equivalentes.
- Plan de pintura, con una periodicidad tal, que se garantice el perfecto estado de apariencia y protección de las instalaciones y equipos en todo momento. Siendo de obligado cumplimiento que a la conclusión del encargo queden perfectamente pintados todos los elementos y equipos de la EDAR, y reparadas las deficiencias que se observen debido a la corrosión. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el presente apartado, deduciendo en su caso de la liquidación final del encargo, el importe presupuestado al efecto. El tipo y color de la pintura deberá ser aprobado por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, siendo el color corporativo de la imagen institucional de la Diputación el Pantone 2726. En el informe anual GALASA incluirá el estado de las Tolvas y Tanques, cuyo mantenimiento preventivo y correctivo correrá a cuenta y cargo de GALASA. Cualquier desgaste o corrosión producidos por la falta de mantenimiento, mal uso de las mismas, o incluso por desgaste normal,

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberá ser inmediatamente corregido a cargo de GALASA, sustituyendo las partes que estén deterioradas. Al menos una vez dentro de la duración contractual, GALASA realizará una revisión completa de todos los elementos metálicos sumergidos, realizando un completo Plan de Pintura para los mismos, con el objetivo de mantener un correcto estado de conservación y mantenimiento que garanticen un funcionamiento óptimo. Para ello, GALASA deberá presentar un Plan de Pintura de los equipos que sean susceptibles de ello, el cual deberá ser validado por los técnicos de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA antes de su realización.

- Con periodicidad ANUAL, se realizará un mantenimiento específico de las instalaciones eléctricas, cuadros eléctricos y de telecontrol, cajas de bornas, bombes, soplantes, centrifugas... consistiendo en la diagnosis por medio de inspección con cámara termográfica, reapriete de bornas, conexiones... En período seco, en los meses estivales, se analizará además el estado de las tomas de tierra. De este mantenimiento, se realizará un informe, que deberá hacerse llegar a DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, y que contendrá el resultado de dicho mantenimiento, y las medidas correctoras llevadas a cabo para solventar posibles problemas.

7.8. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es aquel en el que se actuará una vez que las instalaciones ya han fallado o se han averiado, con el objetivo de restaurar su operatividad lo antes posible. En este caso, el mantenimiento correctivo que se llevará a cabo se relaciona exclusivamente con reparaciones in situ o la sustitución de algún componente de los equipos, siempre que el coste de las mismas no supere el 10% del valor de reposición del equipo averiado o que su reparación suponga un desembolso superior a un 5% del importe anual, en ejecución material, previsto para el total del servicio. En los casos en los que se supere alguno de estos dos costes se considerará una gran reparación. No se considerará mantenimiento correctivo la sustitución de los equipos por haberse alcanzado el final de su vida útil o por la necesidad de acometer una gran reparación.

8. CALIDAD DE LAS AGUAS

8.1. TOMA DE MUESTRAS Y PLAN DE ANÁLISIS

Los controles analíticos sobre la calidad de las aguas relacionados con la autorización de vertido de la depuradora se han fijado atendiendo a los parámetros y frecuencias definidas en los manuales de procedimiento internos del organismo de cuenca para instalaciones con una población entre 2.000 y 9.999 habitantes equivalentes.

Además, para un mejor seguimiento del proceso de depuración se ha considerado oportuno incrementar la frecuencia de las analíticas simplificadas (caudal, sólidos en suspensión, pH, DBO₅ y DQO) a la salida de la depuradora. De esta manera la calidad del efluente (vertido) de la depuradora podrá conocerse con una periodicidad de 15 días.

En la tabla siguiente se presenta el seguimiento analítico de la depuradora.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	37/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tipología análisis	Análisis	Frecuencia	Medición
Análisis simplificados	Toma de muestra compuesta 24 h y transporte hasta laboratorio	Mensual	24
	Caudal, SS, pH, DBO ₅ y DQO	Mensual	24
Análisis completos	Nitrógeno total y fósforo total	Trimestral	4
	Aceites y grasas, tensoactivos aniónicos, nitratos, nitritos, amonio, fosfato, AOX, cloroformo, ftalato de bis, fenoles, fluoruros y cianuros totales	Semestral	2
	Mercurio, cadmio, cinc, cobre, níquel, plomo y cromo total	Semestral	2
	Lindano, PCB's, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) y sulfuros	Semestral	2
Seguimiento depuración*	Caudal, SS, pH, DBO ₅ y DQO. La muestra se depositará en el mostrador del laboratorio	Mensual	12

* Toma de muestra por personal EDAR

Los trabajos analíticos deberán ser realizadas (tanto las tomas de muestras⁷ como las determinaciones analíticas) por Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) de las recogidas en la Orden MAM/985/2006. Es requisito indispensable que la ECAH elegida no podrá tener participación en el capital ni vinculación directa o indirecta alguna con GALASA, tal y como estipula el artículo 6.1.k) de la Orden MAM/985/2006.

Para la determinación de las analíticas en la EDAR se considerarán como valores suficientemente representativos los que correspondan a muestras compuestas en periodo de 24 horas, en los influentes y en los efluentes, obtenidas mediante el empleo de toma muestras automáticos dotados de 24 botellas.

Las muestras del efluente se tomarán en el punto en que se reúnan la totalidad de los vertidos de la EDAR antes de su salida al cauce receptor.

No obstante, el Responsable del Encargo podrá ordenar realizar o realizar ella misma otros ensayos puntuales, que se correspondan con diferentes horas del día, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

Las muestras realizadas para las analíticas completas serán tomadas con la periodicidad mínima detallada en el plan de análisis presentado en la tabla anterior, sin menoscabo de la realización por parte del explotador de todas las que considere necesarias para el normal desarrollo de su actividad.

⁷ A excepción de las señaladas con un * en la tabla.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54	
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14	
Observaciones		Página	38/63	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

GALASA realizará los controles analíticos, incluidos los autocontroles previstos en la autorización de vertido otorgada por el Organismo de Cuenca. A estos efectos, GALASA deberá realizar y analizar el número de muestras necesarias mediante ECAH (tanto la toma como la determinación analítica) que acrediten el cumplimiento de los parámetros y condiciones de vertido impuesto en la correspondiente Autorización de Vertido. En caso de carecer de la Autorización de Vertido, y hasta su propuesta de resolución, se procederá a aplicar lo dispuesto en el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

8.2. SEGUIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

GALASA velará por el cumplimiento de los valores límite de emisión que, para los distintos parámetros de contaminación, se especifiquen en las Normas de Emisión de la autorización de vertido y se definen en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Los valores límites de emisión deberán ser cumplidos incluso si el influente supera las concentraciones de diseño hasta en un 50% en una muestra compuesta en periodo de 24 horas. En caso de detectarse un vertido de estas características, se debe informar de manera inmediata al Diputación de Almería.

En virtud de lo indicado en el artículo 251.e) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, GALASA deberá analizar y acreditar los parámetros y condiciones del vertido, así como cualesquiera otras declaraciones y acreditaciones a que venga obligado ante el Organismo de Cuenca, con la periodicidad prevista en las autorizaciones de vertido, y desde el periodo de puesta en marcha.

Además de las remisiones periódicas de los resultados analíticos, GALASA facilitará a la Diputación de Almería todos los informes y autocontroles con la periodicidad establecida en cada autorización de vertido, con destino al correspondiente Organismo de Cuenca, donde se refleje, al menos, la siguiente información:

- Resultado de las analíticas de las muestras tomadas ECAH, indicadas en la correspondiente Autorización de Vertido.
- Funcionamiento de las instalaciones de depuración a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Istencia de vertidos en los colectores de las sustancias peligrosas a las que se refieren los Anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	39/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En todo caso, la instalación deberá cumplir con TODOS LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN CADA MOMENTO.

Este informe periódico anual será entregado al Diputación de Almería antes del 31 de enero de cada año durante el plazo de vigencia del encargo.

El pago del canon de control de vertido correrá a cargo de GALASA, según lo previsto en la Autorización de Vertido, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en sus posteriores actualizaciones mediante las leyes de presupuestos generales del estado.

Las obligaciones futuras derivadas de eventuales revisiones de la Autorización de Vertido y de la modificación en el futuro de la normativa vigente, que sustituya a la expresamente recogida en este encargo, serán asumidas como obligaciones por GALASA⁸.

8.3. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

GALASA deberá atender de inmediato con toda diligencia a cuantas órdenes dicte la Diputación de Almería y cumplirá con todas las obligaciones incluidas en la autorización de vertido en lo relativo al Plan de Vigilancia y control de las normas de emisión.

Las órdenes tendrán carácter ejecutivo inmediato, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran asistir a GALASA una vez la orden haya sido cumplimentada. En caso de disconformidad con alguna orden, GALASA podrá recurrirla dentro del plazo máximo de 48 horas ante el Director del Servicio.

Cualquier vertido puntual o continuado con elevadas cargas contaminantes que se detecte en la entrada de la EDAR, tanto si alteran o no el proceso de depuración, deberá ser puesto en conocimiento de la Diputación de Almería, remitiendo a esta última los formularios de aviso y caracterización de vertidos que seguirá los formatos facilitados por la Diputación de Almería.

En el caso de que en los sensores de control de influentes a la EDAR (sensor hidrostático, sensor de pH, sensor de conductividad, sensor de turbidez), dispuestos en la Arqueta de Llegada a las instalaciones, se detectara la superación de los valores máximos considerados en el diseño de la EDAR (incluidos en el "Anejo nº6. Aforos y analíticas" del Proyecto y Obra del Colector de Saneamiento del Medio Andarax y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA), se pondrá inmediatamente en conocimiento del Responsable del Encargo esta incidencia. Si la superación de los umbrales máximos referidos fuera mayor del 50% se procederá además a la derivación del influente hacia el Depósito de regulación o Tanque de regulación, pudiéndose incluso paralizar el funcionamiento de la EDAR en caso de que se estime que se pudiera afectar negativamente al correcto funcionamiento e integridad de la misma. La paralización deberá ser aprobada en todo caso por el Responsable del Encargo.

Tras detectarse la incidencia se procederá a realizar una analítica de la composición del influente, que permita establecer los componentes que han alterado su composición, de forma que se

⁸ Este concepto se encuentra fuera de los costes previstos en el estudio económico que determina el coste anual del servicio, por lo que en caso de ser necesario serán objeto de valoración, cuantificación y abono separado.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	40/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pueda estimar las medidas correctoras necesarias para su adecuación al proceso depurador aplicado en la EDAR. Estas medidas correctoras serán propuestas por GALASA y deberán ser aprobadas por el Responsable del Encargo de la Diputación de Almería.

Los controles internos del funcionamiento de las instalaciones objeto de encargo, se realizarán por GALASA por su cuenta y cargo. Los costes que de ello se deriven estarán incluidos en la tarifa de explotación y mantenimiento.

GALASA se compromete a realizar el PLAN o PROGRAMA DE ANÁLISIS Y CONTROL, el cual deberá presentar al Responsable del Encargo, junto al Parte Trimestral de Explotación; mantener al día en las instalaciones, para su posible inspección, la documentación a partir de la cual se elabora el Parte Mensual de Analítica y Parte Mensual de Energía (debe disponerse de una toma de lecturas del contador a disposición del explotador).

Para la realización de los análisis, GALASA empleará, con carácter general, alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA- AWWA-WPCF. 17 edición, prestando especial atención a las directrices que este tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras.

Al margen de los análisis y controles exigidos a GALASA en este encargo, la Diputación de Almería podrá realizar sus propios análisis y controles, que serán considerados como oficiales. Sus resultados prevalecerán sobre los de GALASA y su coste no será con cargo a ésta.

A fin de poder contrastar la validez y fiabilidad de los diferentes resultados analíticos proporcionados en los partes de explotación, en las muestras tomadas por la Diputación de Almería se establece con carácter general el procedimiento que a continuación se describe:

- Las muestras tomadas por la Diputación de Almería se homogeneizarán y separarán una porción de 1 litro, que se entregará a la empresa explotadora de la instalación. Esa muestra se utilizará para la determinación de los parámetros analíticos correspondientes a ese día y sustituirá a la del explotador, debiendo, por tanto, incluirse los resultados en el parte mensual de explotación.
- La toma de muestras se realizará según protocolo que fijará la Diputación de Almería en su momento y quedará reflejada según formularios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Diputación de Almería se reserva el derecho de arbitrar cuantas medidas de supervisión, inspección y vigilancia estime convenientes, bien sea de forma sistemática o aleatoria, tendentes a comprobar el grado de fiabilidad de los datos aportados por GALASA, así como a estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

En el caso de detectarse incumplimientos en los parámetros determinados en este encargo, la Diputación de Almería podrá determinar que GALASA aumente la frecuencia de muestreo hasta una analítica diaria, hasta la resolución del problema detectado.

En el caso de detectar un funcionamiento anormal de las instalaciones (disminución de la calidad del efluente por vertidos a la red de saneamiento, quejas de olores, etc.), se realizarán analíticas adicionales, que será a cargo de GALASA. En este supuesto, se tomará muestra inmediatamente,

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	41/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y se realizará la analítica correspondiente. Esta analítica deberá tomarse por personal acreditado y realizarse por laboratorio ECAH.

Siempre que se proceda a la toma de muestras por parte del Organismo de Cuenca correspondiente, Órgano Ambiental de la Junta de Andalucía, o por el SEPRONA de la Guardia Civil, GALASA lo comunicará de inmediato al Diputación de Almería y solicitará una parte alícuota de las muestras. Estas contramuestras serán enviadas a un laboratorio ECAH para su análisis inmediato (plazo inferior a 24 horas), debiendo garantizar su correcta conservación y cumplimentada la correspondiente cadena de custodia. Posteriormente los resultados y documentos asociados serán remitidos al Diputación de Almería. El coste de realización de estos análisis será a cargo de GALASA.

Los análisis y ensayos realizados por iniciativa directa de la Diputación de Almería podrán ser efectuados en las propias instalaciones de la EDAR o en laboratorios externos a ella.

8.4. OLORES Y VERTIDOS ACCIDENTALES

GALASA queda comprometido a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con el mayor celo y exactitud a todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos generados en el proceso, así como tomar todas las precauciones y medidas precisas para evitar estas incidencias. Asimismo, mantendrá en funcionamiento los sistemas de desodorización, salvo que la Diputación de Almería indique instrucciones en contra.

Asimismo, tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada. En particular, es responsabilidad de GALASA la limpieza y mantenimiento en perfecto estado del entorno del punto de vertido del efluente al cauce, eliminando cualquier resto procedente de alivios por by-pass o cualquier otro, consecuencia del funcionamiento de la explotación. Esta medida se aplicará igualmente en el caso de los vertidos que puedan producirse en cualquier punto de los colectores de titularidad de la Diputación de Almería que vierten a la EDAR.

En virtud de lo establecido en el artículo 245.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

8.5. CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DE LOS LODOS Y LOS RESIDUOS

GALASA será encargada de la retirada, transporte y gestión de los sólidos procedentes de: el desbaste del pretratamiento; las arenas y grasas del desarenador-desengrasador; lodos de los decantadores primarios y secundarios y del tratamiento biológico; y las operaciones de limpieza de los colectores.

GALASA garantizará durante la explotación la adecuada gestión, vertido o utilización de los fangos, lodos y resto de residuos sólidos generados en la planta conforme a sus características y

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso y momento, con especial atención a lo dispuesto al respecto en: la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario; la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y cuanta legislación posterior, nacional o autonómica sea aprobada en la materia. Los gastos derivados del cumplimiento de toda la normativa vigente al respecto correrán a cargo de GALASA. La declaración anual de la producción de residuos deberá presentarse durante el mes de enero en la Administración competente, para posteriormente proceder a su tramitación.

GALASA, en el plazo máximo de un mes tras la firma del encargo, deberá realizar la comunicación, previa a la producción de lodos, al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Almería, lo que traerá como resultado su inscripción en el registro andaluz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Además, deberá conservar justificantes y/o facturas que reflejen los trabajos de la gestión de los lodos realizados por la empresa gestora autorizada contratada por GALASA para esta tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición de la Diputación y del personal de inspección de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

GALASA será el encargado de la gestión de los residuos que se generen en la EDAR, comprendiendo esta gestión la obtención de permisos, transporte, análisis, y cualquier tipo de gasto o gestión que conlleve.

Para el destino de los lodos se procederá de acuerdo con los resultados de las analíticas que se realicen. Si los valores resultantes de las analíticas lo permiten, la primera opción de destino de los lodos será para uso agrícola.

Si los lodos se destinan a su valorización como abono agrícola será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y en la Orden de 11 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario. GALASA elaborará aquella documentación que deba ser remitida por la Diputación de Almería a la Administración competente en materia de gestión de lodos de depuradoras.

En el caso de no poder utilizarse los lodos para la agricultura, los lodos pueden destinarse a valorización energética en instalaciones de incineración de residuos o incinerados en cementeras conforme al Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, o depositados en vertederos siempre que cumplan las condiciones que se establecen en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. GALASA realizará a su cargo la caracterización de los lodos conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que en el transcurso de las operaciones de mantenimiento y explotación se produjeran residuos con características no aptas para uso agrícola, GALASA se hará cargo del coste de su gestión adecuada, adaptada en todo momento a la normativa vigente.

En todo caso, GALASA velará por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la normativa que se desarrolle al respecto, en lo que a él corresponda.

Las grasas, arenas y residuos asimilables a urbanos deben gestionarse de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, elaborará aquella documentación que deba ser remitida por parte de la Diputación de Almería a la Administración competente en materia de gestión de residuos.

La disposición de los residuos y lodos generados en las instalaciones en lugar distinto al previsto por GALASA no dará lugar a la modificación de las condiciones técnico-económicas establecidas en el encargo, debiendo por tanto prever cualquier situación que en función de sus características pueda derivarse.

El vertido de lodos, agua contaminada o reactivos a cauces públicos, redes de drenaje o cualquier otro lugar ajeno a los vertederos autorizados será responsabilidad exclusiva de GALASA, que deberá de hacerse cargo de las sanciones o indemnizaciones a que hubiera lugar.

GALASA mantendrá y custodiar un registro documental permanentemente actualizado, y contendrá, al menos, los elementos siguientes:

- Resumen semanal de la producción de lodos deshidratados, correlacionado con la producción de agua tratada.
- Registro de salida de planta de los lodos deshidratados, con indicación de la cantidad de lodo, la fecha de salida y el destino.
- Copia del certificado o albarán de su entrega a un gestor autorizado de residuos y copia de la certificación del mismo como tal.

8.6. ACTUACIONES QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

8.6.1. Vertidos directos a la EDAR

Para la aceptación de vertidos directos a la EDAR mediante camión cuba debe existir autorización previa de la Diputación de Almería; por defecto, estarán prohibidos este tipo de vertidos. En caso de mediar autorización, será responsabilidad de GALASA velar por el cumplimiento de los requisitos para la aceptación de los vertidos realizados mediante camión cuba en la planta. Para ello, se seguirá el siguiente protocolo general:

- a) En el momento de acceder a las instalaciones, y previamente a la realización de las descargas, el transportista deberá justificar el origen de dichas aguas, presentar la autorización y los resultados analíticos del vertido.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) El jefe de planta cumplimentará el correspondiente formulario de recepción de cubas, donde se recojan los datos del transportista y generador del residuo, así como los datos analíticos del vertido aportados por el generador del residuo.
- c) En los casos en que se autorice una descarga, GALASA procederá a la toma de una muestra del vertido, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de los servicios municipales de saneamiento y depuración de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax.
- d) Por razón motivada el jefe de planta podrá proponer la denegación de la autorización de vertido a la planta. En todo caso, es decisión de LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, previo estudio de la/s analítica/s correspondiente/s y estimación de los caudales a verter, la admisión en la EDAR o no de estas aguas residuales, y el punto en que se depositarán.

En relación con la entrada de camiones cuba en las EDAR, GALASA deberá elaborar un protocolo exhaustivo, velando por su estricto cumplimiento, para regular las condiciones de acceso a la instalación, procedimientos de descarga, de control de la calidad de los vertidos y medidas y equipamiento de seguridad exigible para el control del personal externo que accede a la planta. Este protocolo será presentado a la Diputación de Almería en los 3 primeros meses desde el inicio de la fase de explotación, pudiendo ésta proponer las mejoras, modificaciones o ampliaciones precisas para garantizar el servicio y la integridad del personal implicado en estas labores.

8.6.2. Acceso a las instalaciones

De manera general, se permite el acceso al personal que la Diputación de Almería, la Administración del Estado, Autonómica y Local, designen en el ejercicio de sus competencias en materia de depuración, vigilancia o inspección, previa comunicación de la fecha requerida y su identificación, todo ello con el fin de preservar y garantizar la seguridad en las instalaciones. En el caso de empresas contratadas por la Diputación de Almería para labores relacionadas con la gestión de las infraestructuras, será suficiente acreditar su condición aportando copia del encargo, en virtud del cual ejerce dichas funciones.

En cualquier otro caso, en particular visitas de grupos escolares, vecinales, etc. que no tengan relación directa con la explotación, queda terminantemente prohibida la entrada a las instalaciones sin mediar autorización previa por escrito de la Diputación de Almería. A tal efecto, las puertas de acceso a las EDAR deberán permanecer permanentemente cerradas, y con los carteles de advertencia, prohibición de entrada, peligro y riesgos correspondientes a la instalación.

Se mantendrá en las instalaciones un Libro de Visitas según formato entregado o aprobado por la Diputación de Almería. En él deben quedar identificadas todas las personas, ajenas a esta Entidad, que accedan a las instalaciones por cualquier motivo.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.7. OTRAS RESPONSABILIDADES

A instancia de Diputación, GALASA incorporará todas aquellas innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimientos, etc., que contribuyan a la minimización de los impactos ambientales en todos los aspectos relativos al servicio, especialmente en lo referente a los medios materiales y las instalaciones fijas. (*)

A instancia de Diputación, GALASA, previa suscripción de Convenio con la Diputación de Almería, podrá montar equipos y sistemas experimentales en las instalaciones para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grados de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que la Diputación de Almería les señale.

GALASA garantizará la seguridad de las instalaciones durante las 24 horas del día. Se responsabilizará de la integridad de las infraestructuras, así como de su vigilancia y labores de policía, presentando y gestionando en caso necesario las pertinentes denuncias ante la autoridad competente (Guardia Civil, Sanidad, ...). GALASA, a su cargo, se compromete a suscribir un contrato específico de sistema de seguridad con empresa del sector que, como mínimo, consista en una alarma con aviso a la Autoridad competente (Policía, Guardia Civil, ...) que pueda ser verificada según Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, GALASA no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración. Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta en el momento del comienzo del encargo o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

9. DOCUMENTACIÓN DE PUESTA EN MARCHA Y CONTROL DEL SERVICIO.

9.1. INFORME DE INVENTARIO

Dentro de los 30 primeros días de vigencia del encargo, GALASA redactará un Informe que incluirá un completo Inventario de todas las instalaciones, los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos que existan, así como de acopios de materiales para la explotación y mantenimiento del sistema, informe que deberá ser validado por el Servicio Técnico de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, el cual efectuará cuantas comprobaciones estime oportunas de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones. Además, dicho Informe servirá para poner de manifiesto el estado de funcionamiento y operatividad de todas las instalaciones y equipos adscritos al encargo.

Además, con el mismo plazo de ejecución, GALASA emitirá al Responsable del Encargo un informe detallado de las incidencias y/o averías detectadas, el cual debe ser validado por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. Pasado este periodo de tiempo cualquier incidencia y/o avería preexistente no incluida en el informe anterior, que se detecte será responsabilidad de reparación o sustitución de GALASA.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	46/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez comprobado el citado informe por parte del Responsable del Encargo, éste constituirá la base para la confección de la preceptiva Acta de Recepción, sobre la que se realizará la gestión del servicio, y servirá de base para la entrega de los bienes del encargo a la finalización del mismo. Si no se produjera la entrega de dicho informe a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA dentro de los plazos señalados, se entenderá que todas las instalaciones y equipos del encargo están en perfecto estado, y no existen deficiencias iniciales reseñables.

9.2. INFORME SOBRE ESTADO GENERAL DE SCADAS, PLC'S, AUTÓMATAS E INSTRUMENTACIÓN

Dentro de los primeros 6 meses de prestación de servicio, GALASA remitirá un informe a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, que recogerá todas las deficiencias detectadas en los sistemas de control automáticos (PLC'S, SCADAS Y SINÓPTICOS) y la instrumentación (Oxígeno, redox, etc.) de las instalaciones adscritas al encargo.

Este informe recogerá, además, un presupuesto aproximado del coste de su reparación y mejoras, con el objetivo de alcanzar un óptimo funcionamiento, un completo control de las instalaciones y una mejora de la eficiencia energética.

9.3. INFORME SOBRE ESTADO DE RED DE COLECTORES GENERALES, EMISARIOS Y ALIVIADEROS

Con periodicidad ANUAL, GALASA emitirá un informe sobre el estado de la red de colectores generales de cada instalación, cuyo mantenimiento preventivo correrá a cuenta y cargo de GALASA. Dicho informe, recogerá su estado, así como todas las incidencias detectadas en todo su trazado: hundimientos, roturas, atascos, filtraciones, pérdidas o robos de tapas, estado de los pozos de registro, ...

Asimismo, con periodicidad TRIMESTRAL, GALASA emitirá un informe sobre el estado del aliviadero de la instalación, que recogerá su estado y las labores de mantenimiento y conservación realizadas al mismo.

Para tales fines, se adjunta al presente encargo, el ANEXO Nº 1, ANEXO Nº 2 y ANEXO Nº 3, que contendrán descripción de los tramos de colectores que quedarán adscritos al presente encargo.

9.4. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN

Dentro de los 90 primeros días de vigencia del encargo, GALASA entregará un Plan o Programa de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones y equipos del Servicio. Dicho plan recogerá todas las consignas recogidas en el presente encargo en cuanto a requerimientos de actuaciones de mantenimiento, revisiones, periodicidad, etc. La gestión del mantenimiento se efectuará mediante un programa informático que incluirá, al menos, la siguiente información:

- Plan de mantenimiento preventivo y conservación.
- Inventario y Plan de mantenimiento del Servicio.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plan de lubricación.
- Plan de pintura.
- Fichas de máquinas para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo lo siguiente:
 - Características del equipo.
 - Datos del fabricante.
 - Localización en planta.
 - Ficha de lubricante y engrase.
 - Elementos de recambio esenciales y auxiliares.
 - Horas de funcionamiento.

Estas fichas de máquinas deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de avería y de resolución.
- Descripción de la avería.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de la avería.
- Causas que han provocado la avería.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.
- Órdenes de trabajo.
- Listado de históricos de mantenimiento preventivo y correctivo por equipos.

Se adjuntará un Planning resumen del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación donde se recojan, para mes y cada equipo, las operaciones de Mantenimiento preventivo y conservación a efectuar.

El Plan de Mantenimiento propuesto por GALASA deberá ser aprobado por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, que además podrá incluir en el mismo las operaciones e inspecciones adicionales que estime oportunas para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

El Plan de Mantenimiento Preventivo y conservación incluirá la realización de las inspecciones reglamentarias de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (OCA). Las instalaciones que como mínimo deberán ser sometidas a inspección por un OCA serán:

- Instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Instalaciones eléctricas de media y baja tensión.
- Instalaciones de gases a presión.
- Instalaciones para almacenamiento de productos químicos.
- Cualesquiera otras instalaciones o equipos obligados a ello normativamente.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	48/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GALASA, deberá realizar el mantenimiento y conservación de todos los elementos de cada instalación bajo el control del software GMAO “Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador” controlado y gestionado por los servicios técnicos de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, una vez implantado el mismo por parte de GALASA con el criterio y supervisión de DIPALME, asumiendo el GALASA el coste. La alimentación del GMAO corresponderá a GALASA con la supervisión del Responsable del Encargo. Este sistema implicará un procedimiento de generación de partes de trabajo de mantenimiento de equipos que la aplicación emitirá y que deberán ser gestionados por GALASA en los plazos que la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA establezca, con el consiguiente reporte de realización de la actividad.

9.5. INFORME ANUAL DE EXPLOTACIÓN

ANUALMENTE, GALASA entregará a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA un informe anual de explotación de cada una de las instalaciones objeto del encargo. Dicho informe, como mínimo contendrá los siguientes datos:

- Partes de explotación anual (caudales, analíticas de proceso, partes de gestión de residuos, lodos producidos y su destino, consumos eléctricos, generación de energía eléctrica mediante fotovoltaica...).
- Analíticas ECAH.
- Eficiencia del tratamiento de depuración.
- Mejoras realizadas en las instalaciones (tratamiento, eficiencia energética, equipos, ...).
- Vertidos detectados, análisis y repercusión de los mismos.
- Incidencias reseñables.

El formato de presentación de dicho informe, será consensuado entre la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA y GALASA, y será presentado a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA en el mes de enero del año posterior al que hace referencia el informe.

9.5.1. Documentación relativa a revisiones de equipos

En los relativo a estas Revisiones periódicas reglamentarias, en los primeros 60 días de gestión del servicio, se deberá tener perfectamente controlado el estado de revisión reglamentaria de cada equipo o instalación susceptible de ello, disponiendo en el servicio de toda la documentación a este respecto. Para ello, toda la documentación original de las revisiones deberá permanecer en las dependencias del Servicio de forma definitiva, debidamente protegida en armario archivador seguro y protegido contra humedades, y no pudiendo ser trasladada a las dependencias corporativas de GALASA o cualquier otro lugar, sin la autorización expresa de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Transcurridos los 60 días de plazo inicial, GALASA realizará una planificación de dichos mantenimientos a lo largo de la duración contractual, enviando a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA un exhaustivo informe con esta información y planificación, así como posibles incidencias, en el plazo de 90 días desde el inicio del servicio.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	49/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.6. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO CON EMPRESAS

GALASA entregará los contratos específicos de mantenimiento que haya suscrito con las empresas fabricantes de los equipos u otras empresas autorizadas para la realización del mantenimiento preventivo por los mismos, así como empresas homologadas para llevar a cabo el mantenimiento legal de las instalaciones, ajustándose al mantenimiento específico que detalle el fabricante sobre los equipos.

- Centros de transformación y líneas eléctricas AT, MT y BT.
- Funcionamiento y generación de la Planta Solar.
- Soplates de aireación.
- Centrífugas.
- Aparatos y líneas a presión.

En cualquier caso, GALASA se responsabilizará del adecuado funcionamiento de todos los equipos, y si realiza su mantenimiento, deberá acreditar suficientemente su solvencia, capacitación y disposición de medios materiales para realizar tales labores, proporcionando la misma garantía que la brindada por el fabricante o suministrador.

9.7. INVENTARIO DE STOCK DE REPUESTOS

Dentro de los 30 primeros días de vigencia del encargo, GALASA entregará un inventario de Stock mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos principales de las instalaciones, en base a las recomendaciones de los fabricantes. Se entenderán como equipos principales, aquellos que al quedar fuera de servicio parcial o totalmente puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones, desde el punto de vista de caudales a tratar y/o calidad/grado de tratamiento, conforme a lo dispuesto en el presente encargo.

Asimismo, GALASA se obliga a mantener un stock mínimo de los repuestos dentro de una instalación de este tipo, a fin de asegurar que una avería en uno de ellos, no comprometa en modo alguno el funcionamiento habitual de la instalación.

9.8. INVENTARIO EXHAUSTIVO DE EQUIPAMIENTO

Dentro de los primeros 180 días de gestión del servicio, GALASA deberá realizar un inventario exhaustivo de cada uno de los equipos y/o elementos singulares de los que dispone el servicio, y se confeccionará una ficha para cada equipo que quedará integrado en el GMAO, en la que se recojan las características técnicas del mismo, las operaciones a realizar y la periodicidad con la que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo.

9.9. DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA, REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Dentro de los 30 primeros días de vigencia del encargo, GALASA entregará:

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	50/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Evaluación de riesgos.
- Manual de prevención de riesgos laborales.
- Plan de Prevención.
- Plan de Formación.
- Plan de Emergencia.

La evaluación inicial de riesgos del Servicio deberá revisarse con los motivos que estipula la vigente legislación al respecto. Se deberán relacionar los medios y Equipos de Protección Individual (EPI) en base a la evaluación de riesgos y duración de exposiciones a los mismos, teniendo en cuenta los tipos y constitución física de los trabajadores.

GALASA elaborará y remitirá a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA en el plazo de un mes desde la contratación un plan de prevención de riesgos laborales en el trabajo en el que se estudien, analicen, desarrollen y complementen las previsiones de eliminación o disminución de riesgos derivados de la correspondiente evaluación y cualquier actividad que se lleve a cabo en la propia instalación o en otros lugares relacionados con la presente contratación, en particular:

- La coordinación de actividades empresariales y la presencia no permanente de otras personas ajenas a GALASA. Se tendrá especialmente en cuenta la información de los riesgos que puedan afectar a dichas personas y la implantación correcta de la evaluación de riesgos.
- Se incluirá la organización anual de la formación e información de los trabajadores derivadas de la evaluación de riesgos.
- Plan de Autoprotección en caso de emergencia.

Tanto la evaluación inicial como sus posteriores revisiones, así como el mencionado plan serán sometidas a informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Almería.

Para la evaluación de riesgos se recomienda el método publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Además, deberá aportar la relación de medios y Equipos de Protección Individual (EPIs) en base a la evaluación de riesgos y duración de exposiciones a las mismas, tipos y constitución física del trabajador. Toda la documentación y actuaciones referidas serán verificadas por la Asistencia Técnica en un periodo máximo de dos meses desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

GALASA está obligada a disponer, mantener y reponer a su costa, todos los equipos y elementos de protección individual y colectivo que se consideren necesarios según la correspondiente evaluación de riesgos, que será realizada por GALASA dentro de los primeros tres meses a contar desde el inicio del encargo.

GALASA pondrá especial atención en el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	51/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores, tanto individual como colectiva. Se entregará a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA una copia del plan de prevención y de la evaluación de riesgos de las instalaciones según los requisitos establecidos por la legislación vigente en un plazo no superior a tres meses desde la entrega de las instalaciones.

Con el fin de asegurar el mejor cumplimiento de las actividades preventivas, los Técnicos Responsables del Servicio podrán dejar constancia escrita en el Libro de Órdenes del Servicio o a través de medios telemáticos, de las órdenes, instrucciones y observaciones referentes a esta materia, con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud del servicio.

Plan de Autoprotección en caso de emergencia. GALASA deberá cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el citado plan. Tanto la evaluación inicial como sus posteriores revisiones, así como el mencionado plan serán sometidas a informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Almería.

9.10. INFORME TRIMESTRAL DE CONSUMOS, RENDIMIENTOS, ACTUACIONES E INCIDENCIAS

Se redactará un informe trimestral que deberá incluir como mínimo:

- Las variaciones en el estado general de las instalaciones.
- El estado del proceso de depuración y tratamiento.
- Principales tareas de mantenimiento realizadas.
- kWh consumidos.
- kWh demandados de la red eléctrica.
- kWh producidos en el campo solar.
- kWh de autoconsumo solar.
- kWh vertidos a la red, si procediera.
- Balance de caudales.
- Volumen en entrada de planta.
- Volumen depurado.
- Volumen recirculado.
- Volumen en salida de planta.
- Incidencias más significativas (especificando la localización, tiempo, recursos empleados, etc.).
- Operaciones realizadas en relación con el contenido de las obligaciones de reparación y mantenimiento.
- Comprensivo de otros datos registrados o cuya aportación considere necesaria la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.
- Vertidos contaminantes sufridos en cada una de las instalaciones objeto del encargo.

La documentación que GALASA debe remitir TRIMESTRALMENTE a la Diputación de Almería corresponde a los siguientes datos obtenidos en los distintos planes mencionados en el Encargo:

- Planes de Análisis de calidad del agua y sus resultados. Asimismo, en ellos se indicarán de manera precisa y obligatoriamente:

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Partes mensuales de Energía.
- Partes mensuales de Reactivos.
- Partes mensuales de Residuos.
- Parte mensual de paradas de planta.
- Parte mensual de Averías.
- Copia de los partes de salida de Residuos.

Todos ellos se reflejarán debidamente en informes cuyos modelos aprobará la Diputación de Almería, y constituirán el denominado Informe Trimestral de Explotación, ITE, que siempre se ha de entregar debidamente firmado y fechado.

Las tablas resumen de la explotación que se incluyen en el Informe Trimestral de Explotación se podrán complementar con aquellas gráficas y estadísticas que considere oportuno incluir la Diputación de Almería.

Los partes mencionados deberán estar actualizados, clasificados y custodiados debidamente y a disposición del Director de Explotación en todo momento.

Toda la documentación sobre averías e incidencias, estado de instalaciones, etc., deberá entregarse apoyado por fotografías y con las aclaraciones necesarias en el ITE o en cualquier otro informe que resulte necesario realizar a criterio de GALASA o a petición de la Diputación de Almería.

En dicho Informe Trimestral de Explotación, se deberán incluir necesariamente las facturas de energía y de consumo de reactivos de la EDAR, así como los documentos justificativos de retirada de fango y resto de residuos generados en la planta.

Los citados partes deberán ser rellenados completamente y deberán ser guardados y custodiados debidamente.

Dicho Informe trimestral además de cumplimentarse con:

- Los rendimientos de depuración.
- Los controles semanales sobre el estado general de las instalaciones.
- El estado y la evolución del proceso depurativo.
- Los resultados de los mantenimientos efectuados en el periodo.
- El cumplimiento y novedades sobre las Normas de Seguridad y Salud Laboral.
- El destino del efluente y de los fangos y residuos generados.
- Los caudales tratados y la desviación que se haya podido producir respecto a las previsiones del proyecto, en todas sus variables.

Asimismo, en dicho informe se reflejarán conclusiones relativas al rendimiento de depuración obtenido, en línea de agua y fango, resultados de salinidad del efluente, así como de los parámetros de contaminación fecal. Toda la documentación sobre averías, estado de instalaciones, etc., deberá entregarse apoyado por fotografías y con las aclaraciones necesarias

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	53/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el INFORME TRIMESTRAL DE EXPLOTACIÓN o en cualquier otro informe que resulte necesario realizar a petición del Diputación de Almería o a criterio del contratista.

El ITE corresponderá a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, independientemente del mes en que comience la explotación.

Toda la información requerida en los Informes de Seguimiento, deberá ser explícitamente cumplimentada, y deberán ser guardados y custodiados debidamente en el emplazamiento de la planta.

En el plazo de los diez primeros días del mes siguiente, el contratista remitirá al Diputación de Almería el INFORME TRIMESTRAL DE EXPLOTACIÓN, que incluirá la información ya indicada, así como la información que corresponda, por medios informáticos y telemáticos.

Al término del encargo, un mes antes de la finalización del encargo con GALASA, éste remitirá a la Diputación de Almería un INFORME FINAL DE EXPLOTACIÓN, IFE. Dicho informe incluirá, al menos, un compendio de los informes mensuales y trimestrales, anualmente ordenados, así como el Informe del Estado Final de Instalaciones, desarrollado éste según el apartado 17. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO.

Toda la documentación descrita, IMEs, ITes e IFE o cualquier otro que se haya generado en las labores que comprenden el encargo, se remitirán a la Diputación Provincial de Almería en los plazos definidos, mediante copia de los mismos en papel y en formato digital (editable).

La DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, por sí mismo, realizará revisiones periódicas con levantamiento de acta, para comprobar la veracidad del informe presentado, así como la adecuada realización de las actuaciones de reposición y conservación realizadas para mantener un adecuado nivel de servicio.

9.11. INFORME MENSUAL DE EXPLOTACIÓN

Igualmente, GALASA deberá aportar mensualmente vía correo electrónico al Responsable del Encargo, los datos de explotación referentes a caudales medidos en planta, gestión de residuos, eficacia del tratamiento, incidencias...

9.12. OTRA DOCUMENTACIÓN

Dentro de los 30 primeros días de vigencia del encargo, GALASA entregará un listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de planta.

En el plazo de 30 días contados desde la fecha de comienzo del servicio, GALASA presentará a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA un planning detallado, con los horarios de trabajo y las guardias del personal destinado a las instalaciones.

La DIPUTACIÓN DE ALMERÍA se reserva el derecho de solicitar cuantos informes y justificaciones técnicas y económicas sean necesarias para el mejor conocimiento del estado del servicio en

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cada momento, que deberán ser remitidos en el plazo máximo de cinco días a la Diputación de Almería. En dichos informes, podrán requerirse facturas de electricidad, facturas o informes de mantenimiento, nóminas del personal adscrito al encargo o, o cualquier otra documentación que la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA estime oportuna.

GALASA custodiará en las instalaciones el proyecto original, un juego de planos actualizados de las instalaciones, el Inventario completo y el Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento realizadas, de acuerdo con lo indicado en apartados anteriores, así como toda la documentación relativa a la seguridad y salud de los trabajadores de la EDAR objeto del presente encargo, incluyendo el Plan de Seguridad y Salud.

Por otro lado, la documentación que GALASA debe remitir mensualmente a la Diputación de Almería corresponde a los datos obtenidos en los Planes de Análisis referidos en el ANEXO Nº 4, los Partes mensuales de Analítica, los Partes Mensuales de Energía, los Partes Mensuales de Reactivos, los Partes Mensuales de Residuos de todo tipo que se generen en las infraestructuras afectas al servicio, el Parte Mensual de Paradas de Planta, el Parte Mensual de Averías y una copia de los Partes de Salida de Residuos, que se reflejarán debidamente en informes cuyo formato definirá o modificará la Diputación de Almería, y constituirán el denominado Informe Trimestral de Explotación que siempre se ha de entregar debidamente firmado y fechado, definido en el ANEXO Nº 6.

Las tablas resumen de la explotación que se incluyen en el Informe Trimestral de Explotación se podrán complementar con aquellas gráficas y estadísticas que considere oportuno incluir la Diputación de Almería. Para la remisión de esta información, la Diputación de Almería podrá solicitar a GALASA el uso de su plataforma Web. Este informe deberá ser remitido antes de los primeros 10 días del mes siguiente. En el Informe Mensual de Explotación se debe incluir tanto el punto de muestreo de las analíticas como el método utilizado en su determinación, y en caso de las analíticas realizadas en laboratorios externos, se deberá indicar esta circunstancia e identificar el laboratorio.

En dicho Informe Trimestral de Explotación se deberán incluir necesariamente las facturas de energía y de consumo de reactivos de la EDAR, así como los documentos justificativos de retirada de fango y resto de residuos generados en la planta.

Toda la documentación sobre averías e incidencias, estado de las instalaciones, etc., deberá entregarse complementándose con fotografías y aclaraciones necesarias en el Informe Trimestral de Explotación, o, en función de su gravedad, en informes específicos que a petición de la Diputación de Almería.

Los partes mencionados deberán estar actualizados, clasificados y custodiados debidamente en la EDAR y a disposición del Director del Servicio en todo momento.

10. IMAGEN DEL SERVICIO

GALASA atenderá, en todo momento, al Manual de Imagen Corporativa de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, que podrá sufrir variaciones, sin previo aviso, durante el periodo de vigencia del encargo.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La imagen corporativa de la Diputación de Almería se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Diputacion+DP-LOGOTIPOS>

En todos los equipos, maquinarias, vehículos, inmuebles, en general en todas las instalaciones afectas al servicio, en los documentos e impresos que se utilicen en la prestación del mismo y en las comunicaciones con terceros (quedan excluidos de ello los documentos propios de la empresa, trato con sus proveedores, etc...) así como en la uniformidad del personal, aparecerá con la inscripción a definir por el Responsable del Encargo, previa propuesta de GALASA, que incluirá como mínimo el escudo de la provincia, el texto Diputación de Almería y la gota partida de color Pantone 2726.

Durante el primer semestre del encargo y a costa de GALASA, se procederá a la señalización general de las instalaciones con la imagen corporativa reglamentaria, que identifique ese servicio o instalación como gestionada por la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. La Cartelería que se ha de colocar, en cuanto a diseño e imagen, vendrá determinada por la imagen corporativa de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, y precisará del visado previo por parte del Responsable del Encargo.

GALASA no podrá hacer uso de la imagen corporativa de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA para otro fin que no sea el del objeto de este Servicio.

GALASA cuidará la buena imagen de las instalaciones, sobre todo el interior de los edificios como oficinas, talleres, laboratorios, vestuarios, taquillas, duchas, baños, etc., manteniendo el orden y la limpieza, evitando personalizar las distintas dependencias con imágenes, mobiliarios, artilugios, enseres, etc. que no pertenezcan a la instalación.

11. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN A EMPLEAR POR GALASA. PROGRAMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO ASISTIDO POR EL ORDENADOR: GMAO.

GALASA se hará cargo del coste de la licencia e implantación de una herramienta Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO), con el criterio y supervisión de DIPALME. La alimentación del GMAO corresponderá a GALASA con la supervisión del Responsable del Encargo, siguiendo las siguientes fases en el formato y programa que determine la Diputación de Almería:

1. Elaboración de un inventario de todas las infraestructuras (equipos, instalaciones, etc.) objeto del encargo y susceptibles de mantenimiento (correctivo, preventivo, predictivo, etc.), y tareas de conservación (limpieza de instalaciones, mantenimiento de obra civil, jardinería, programas de pintura de instalaciones, etc.), así como de mantenimiento reglamentario o legal. Dicho inventario será entregado a Diputación de Almería mediante un fichero de intercambio de estructura y contenido definido. El nivel de detalle para la elaboración del inventario, así como el contenido y estructura del fichero de intercambio, será establecido por la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	56/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Clasificación y definición de agrupaciones de los equipos, redes, sistemas, instalaciones, etc. del inventario, en familias según su naturaleza, con el objetivo de ordenar y simplificar el mantenimiento.
3. Definición de las intervenciones y/o gamas de mantenimiento de los equipos, instalaciones, etc. Incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, rondas de inspección, mejoras de ingeniería, etc. y las labores de conservación, limpieza, etc., de forma que se garantice la fiabilidad, mantenibilidad, disponibilidad, y seguridad de las infraestructuras y garantizando el cumplimiento del ciclo de vida útil.
4. Recopilación de las características de los equipos, redes, sistemas, instalaciones, etc. del inventario. La estructura y ejemplos para la elaboración del fichero de intercambio de características.
5. Recopilación, organización y digitalización de la documentación de todas las infraestructuras, es decir, de los datos técnicos, manuales, esquemas, planos, listas de materiales, despieces, sobre seguridad de higiene, repuestos críticos, certificados e informes, etc. Todo ello en formato digital, y junto con fichero de intercambio que relacione los documentos con las infraestructuras.
6. Carga y puesta en marcha en la aplicación de las infraestructuras, su mantenimiento, características, pantallas, documentación, etc.

Durante la fase de operación y mantenimiento GALASA realizará la explotación de la aplicación, esto es, la organización de los trabajos mediante la creación de planes periódicos, lanzamiento de órdenes de trabajo, ejecución de los trabajos y realimentación del sistema, determinando tiempos medios utilizados (tanto materiales como personales), trazabilidad, etc. Todas las tareas deberán poder realizarse de una forma móvil y en tiempo real, como son la toma de datos en el lugar preciso, la toma de decisiones de gestión, etc.

Será responsabilidad de GALASA la mejora y adaptación continua de todos los aspectos relacionados con el mantenimiento, la aplicación, y su explotación, como son el inventario de infraestructuras, las gamas de mantenimiento, agrupaciones, estructura, etc.

El sistema de gestión de mantenimiento será licenciado a nombre de la Diputación de Almería, quien tendrá acceso al sistema a través de un usuario con el perfil apropiado para el análisis y supervisión de los trabajos técnicos. El mantenimiento anual de la licencia del programa informático será a cargo de GALASA, así como la formación de los usuarios, tanto en materia de mantenimiento, como en el uso de la aplicación GMAO, al nivel y contenidos que se considere oportuno en virtud de las personas que deban interactuar con el sistema.

La Diputación de Almería, como titular de los derechos de uso y explotación del programa de gestión, será el propietario de toda la información de la BBDD: tanto de la información que se cargue en la fase de implantación, conforme a los requisitos del encargo, como la que se vaya generando como consecuencia del uso y explotación del programa para la gestión del mantenimiento durante la vigencia del encargo.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno; salvo de conformidad con lo establecido en este encargo.

GALASA debe garantizar, de forma permanente, la prestación de estos servicios, salvo interrupciones ocasionales, las motivadas por casos fortuitos o en casos de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor, GALASA se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos al servicio; pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo, de acuerdo con el estudio económico. Los costes no contemplados en el estudio económico, serán objeto de valoración, cuantificación y abono por separado.

En los casos en los que se produzca una interrupción de los servicios, GALASA deberá garantizar, en todo momento, que su duración sea la mínima posible, a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento, y a fin de causar los mínimos trastornos por la interrupción.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas, GALASA queda obligado a notificarlo a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, con 48 horas de antelación. Asimismo, se deberá informar a los usuarios afectados por el medio que se crea más conveniente para lograr la mayor difusión entre los interesados.

GALASA no podrá pretexto la falta de equipos o personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este encargo, debiendo siempre disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, sin repercusión alguna en el precio a percibir por sus servicios. Por ello, cualquier suspensión de alguno de los contratos de trabajo vinculados al servicio, incluso vacaciones, permisos de matrimonio, paternidad, enfermedad común o accidente laboral, etc., deberá ser cubierta con carácter inmediato, y de conformidad con las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Responsable del Encargo de la Diputación de Almería, en las que primará en todo momento la contratación de nuevo personal, o ampliación temporal de jornadas con dedicación parcial. (*)

13. SEÑALIZACIÓN

Las instalaciones contarán con la señalización explicativa y de prevención necesaria. Como mínimo se deberá instalar la siguiente señalización:

- Cartel exterior de identificación de las instalaciones.
- Señalización interior para la circulación de vehículos y peatones.
- Señalización de prevención de riesgos laborales y accidentes.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	58/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Rotulación de identificación de los elementos que componen la instalación.
- Paneles explicativos del funcionamiento de la EDAR, los trípticos y demás documentación que pueda ser empleada en posibles visitas institucionales o educativas.

Esta señalización deberá ser aprobada por el Diputación de Almería e irá a cargo de GALASA. Los costes no contemplados en el estudio económico, serán objeto de valoración, cuantificación y abono por separado.

14. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

GALASA deberá comunicar inmediatamente, en todo caso y por escrito, al Diputación de Almería, y al Responsable del Encargo, cualquier circunstancia o anomalía acaecida en el curso de la actuación y en la EDAR objeto de encargo, que suponga un riesgo a terceros, implique una alteración en el funcionamiento de la instalación, un riesgo de incumplimiento en la calidad del efluente o en la propia ejecución del encargo.

A tales efectos, con carácter general, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada cuando se rebasen para cualquier parámetro, las características del efluente que se exigen en el apartado "Características del Efluente", los que recoja la legislación vigente o las exigencias particulares del Organismo de Cuenca y la Diputación de Almería, y concretamente se superen, 35 mg/l para los SS, 25 mg/l para la DBO5, 125 mg/l para la DQO, tanto de manera conjunta como individual de cualquiera de los parámetros y dicha situación se mantenga durante 2 o más días consecutivos, o 3 o más días no consecutivos a la semana.

El cese del funcionamiento de los sistemas de telecontrol del aliviado de caudales de la EDAR y/o de los sensores de medición de calidad del vertido tendrá a todos los efectos la consideración de incidencia.

En tales supuestos, la comunicación a la Entidad se efectuará en el momento de la detección de dicha situación anómala, debiendo GALASA arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación las cuales serán puestas en conocimiento de la Diputación de Almería, que directamente o a través de su asistencia técnica de control quedará facultada para cursar directrices a GALASA tendentes a mejorar la calidad del efluente.

Se considerará incidencia de comunicación inmediata la necesidad de realizar cualquier by-pass que no haya sido previamente autorizado por el Diputación de Almería, así como el corte general de energía o la detección de vertidos incontrolados.

En general, las incidencias y averías se han de informar al Diputación de Almería y a la Dirección y Control y dependiendo de su trascendencia en el servicio, presentar un informe de las mismas. GALASA habrá de mantener actualizado el registro de incidencias de cada EDAR, informando mediante correo electrónico con cada modificación.

15. COBERTURA DE RIESGOS

GALASA será responsable durante la prestación del servicio de todos los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio,

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.

GALASA, adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

GALASA quedará obligado a la firma del encargo a medio propio, a facilitar a la Diputación Provincial de Almería, la documentación que acredite haber suscrito a su cargo una póliza de seguros que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación; así como los propios de la ejecución del encargo, dando cobertura tanto a su propio personal como al Responsable del Encargo, su personal asociado y al personal de Diputación, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este encargo.

Independientemente de las coberturas anteriores, GALASA estará obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención y evitación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, incorporando a su cargo la garantía financiera prevista en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental cuando sea exigible.

Asimismo, GALASA se compromete a suscribir una póliza de seguro por robo, incendio y todo tipo de actos vandálicos e inclemencias climáticas que puedan producirse, así como la póliza de seguro por daños medioambientales, comprometiéndose a hacer frente al pago de las cuotas correspondientes.

16. OTRAS OBLIGACIONES DE GALASA

Será de cuenta y cargo de GALASA contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del encargo, tanto para las obras como para la explotación, incluido de las obras de mejora o reforma o de mantenimiento legal de instalaciones.

GALASA aplicará las medidas que integran el deber general de prevención de riesgos laborales en el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores. GALASA será el responsable del cumplimiento en cuanto a materia de Salud Laboral contemple la normativa general vigente en cada momento por parte de todo el personal, así como por el correspondiente a contratas externas y eventuales de su propia empresa

Sin perjuicio del cumplimiento que otorgue GALASA a sus obligaciones preventivas en su condición de empresario principal y titular de la operación, explotación y mantenimiento de la EDAR y los colectores a su cargo y, en su caso, prestador del servicio, la Diputación de Almería exigirá para mejor cumplimiento del encargo de referencia, que se atiendan con carácter mínimo los siguientes requisitos preventivos:

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	60/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- GALASA establecerá las medidas organizativas y técnicas que garanticen unas correctas condiciones de trabajo en las instalaciones por él gestionadas y será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de Seguridad y Salud Laboral contemple la normativa general vigente en cada momento. La observancia de dicha normativa deberá ser exigida por GALASA a toda persona presente en la planta.
- En el plazo de cinco días hábiles tras la firma del encargo, GALASA designará un Responsable de Prevención, según el artículo 24 de la Ley 31/95 y un Consejero de Seguridad según el RD 1566/99. Dichas designaciones se comunicarán a la Diputación de Almería mediante certificado de nombramiento y aceptación del cargo que será introducido por registro.
- Todos los equipos de protección individual (EPI) y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán estar certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por GALASA a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad. GALASA deberá velar por el mantenimiento y reposición de todos los equipos. Específicamente, para los equipos de protección Clase III deberán generarse fichas donde se recojan las revisiones periódicas a realizar sobre cada equipo y la fecha de caducidad fijada por el fabricante y contada desde su fecha de fabricación.
- GALASA será el responsable exclusivo de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales de aplicación en relación con su personal propio y subcontratado (formación e información en prevención, reconocimientos médicos, vacunas, autorización para la utilización de equipos...). Igualmente, deberá dar cumplimiento a sus representantes de los trabajadores en relación con la subcontratación de trabajos continuados en el centro de trabajo (Art. 42 Estatuto de los Trabajadores).
- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación, incluyendo en su caso la designación y presencia de recursos preventivos, GALASA definirá un sistema específico de habilitación y control de condiciones de trabajo en aquellas actuaciones que comporten la aparición de riesgos especialmente graves conforme a lo previsto en la normativa vigente y, en todo caso, en su propia evaluación de riesgos. Dicho sistema, que deberá ser definido e implantado por GALASA y adaptado a sus particularidades organizativas, deberá incluir el control previo del lugar de trabajo, la información al trabajador/es que realice/n las actuaciones en cuestión, la comprobación expresa de su habilitación/formación específica para realizar el trabajo y el registro que acredite que se ha controlado por persona competente/recurso preventivo la correcta aplicación de las medidas preventivas establecidas en la documentación preventiva de aplicación.
- Con carácter general, y en base a lo previsto en la Guía técnica para la evaluación y control de riesgos en obras de construcción del INSHT, se considerarán incluidas dentro del ámbito de aplicación del RD 1627/97 aquellas actuaciones de mantenimiento, conservación, montaje, limpieza o mejora que exijan la utilización de técnicas propias de la ingeniería civil, construcción y/o edificación. Dentro del ámbito de las actuaciones de mantenimiento

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	61/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluidas en el presente encargo, se deberán considerar como tales, las que requieran la utilización de siguientes equipos o técnicas: montaje de andamios modulares, maquinaria pesada propia del sector de la construcción; ejecución de armados y/u hormigonados; instalación y montaje o desmontaje de equipos y/o elementos prefabricados con grúas autopropulsadas; excavación de pozos y zanjas con maquinaria mecánica; montajes o sustituciones que exijan ejecución de bancada; demoliciones; trabajos de albañilería; desmontes; ejecución de cimentaciones, muros, pilares y forjados; y trabajos de obra civil.

La Diputación de Almería como titular de la infraestructura será responsable de la aplicación de la CAE según el R.D. 171/2004, con relación a GALASA y con todos aquellos otros terceros que, contratados por la Diputación de Almería, desarrollan su actividad en la infraestructura. A tal efecto, GALASA está obligada a cumplir aquellos deberes establecidos por la normativa como empresario principal.

GALASA será responsable de las decisiones que tome por su iniciativa y de la exactitud de los trabajos, cálculos, analíticas, ensayos, documentos y, en general, de los resultados que proporcione a la Diputación de Almería.

GALASA no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita del Diputación de Almería.

17. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

GALASA deberá entregar al término del plazo de vigencia del encargo las instalaciones con el grado de eficacia operativa prevista en este encargo y bondad de conservación correspondiente a la obra, entregando al Diputación de Almería, un mes antes de dicho plazo, un Informe de Estado Final de las Instalaciones del sistema, que contenga, al menos:

- Estado de la obra civil de todas las instalaciones.
- Estado de la instrumentación, automatismos y electrónica del sistema, especificando los cambios producidos en dichos elementos durante el encargo y aportando los certificados de calibración correspondientes.
- Evaluación de todos los contadores, caudalímetros y válvulas existentes en la instalación, realizando un análisis de situación y su idoneidad para la función requerida.
- Estado de los sistemas de telecontrol y telemando.
- Estado de los bombeos.
- Estado de las instalaciones eléctricas (OCAs realizadas, Legalización, etc.).
- Estado de las APQs (Inspecciones realizadas, Legalización, etc.).
- Estado equipos a presión (OCAs realizadas, Legalización, etc.).
- Conclusiones sobre la capacidad de los distintos procesos diseñados y construidos (en la línea de agua: Pretratamientos, reactores biológicos, decantadores; en la línea de fangos: Espesadores, Centrifugas y alimentación de estas (tanto en cuanto a caudal de fango, como de los productos químicos necesarios)), también en cuanto a la automatización y el suministro eléctrico.
- Anejo con las fichas de equipos de todos los elementos del sistema, que deberán haber sido permanentemente actualizadas a lo largo de la duración del encargo.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	62/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Descripción detallada de todas las instalaciones, actualizada con todas las modificaciones producidas a lo largo del periodo de explotación.

Dicho informe deberá ser apoyado por planos de las reformas o modificaciones realizadas durante la vigencia del encargo, fotografías o cualquier otro sistema determinado por el Diputación de Almería. Se entregará en formato papel y digital (editable). Se exigirá de este Informe de Estado Final de Instalaciones el máximo detalle y rigor.

Por otra parte, toda la documentación producida desde el inicio de la Explotación y la que se produjo previamente a esta, deberá haber sido mantenida y actualizada continuamente, y quedará en la EDAR, a disposición de próximos explotadores.

Código Seguro De Verificación	4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/07/2026 12:56:54
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	09/07/2026 12:32:48
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 09:57:14
Observaciones		Página	63/63
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4gx4110ng75F06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

